



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

**“REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 31° DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA QUE CONTEMPLA EL VOTO OBLIGATORIO EN EL PERÚ”**

TESIS PRESENTADO POR:

Bach. Jorge Jhon García Guevara

**PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

ASESOR:

Dr. Anselmo Díaz Silva

Cusco – Perú

2016



DEDICATORIAS

A Josefina, mi hermosa madre, por representar la base de mis triunfos, el soporte de mis derrotas, mis particulares alegrías y el sosiego de mis días, en el sendero de mi vida.

A Jhon cesar, mi padre; por la protección y el cuidado que recibí de él cuando aún era niño.

A Boris Fernando, Edson junior y Alejandra, mis grandes hermanos; por constituir una gran sociedad de latidos, y anhelos en una misma armonía para el futuro.



AGRADECIMIENTOS

A Carmen Joselyn, una mujer excepcional y genuina. Por representar una fuente de respeto y honestidad en eternos años de mi vida.

A Marcela Coronado Por representar el capítulo más importante en el camino de mi hermano Edson, a punto de escribir el verso más hermoso en el libro de sus vidas

**RESUMEN**

En el proceso de la historia electoral y democrática de nuestro país, se puede observar la presencia de periodos democráticos de breve espacio, de gobiernos militares en gran medida, de golpes de estado y un gran afán de la clase política, de beneficiarse con el aparato del estado. La vida democrática relacionada a la legislación electoral data desde 1923 donde se empezaron a dictar las primeras leyes para reconocer el derecho a sufragio en el estado. Las características más resaltantes de la mayoría de las leyes dictadas en materia electoral fueron las sanciones a la omisión de sufragar, sujetas las mismas, a multas que se incrementaban conforme pasaban los años, además de la suspensión de ciudadanía y en los primeros años de la república, la exhibición de los nombres de todos los ciudadanos aptos para sufragio, que no hubieran ejercido su derecho ante la comunidad. La sanción como medio de incentivo para que el pueblo concurriera a las urnas electorales a ejercer el derecho a voto, fue uno de los peores errores del estado. Creando de esta manera, una falta de compromiso del elector con relación a los asuntos más importantes de la vida política del Perú. En el presente trabajo se tocan los puntos más importantes sobre la historia electoral del Perú, y la particularidad de las leyes electorales dictadas según su época. De igual forma, Se aborda la historia democrática y electoral de la república de Colombia. Se realiza el análisis de los resultados de participación ciudadana en los comicios electorales desde el año 1962 hasta 2016 en el Perú, y en Colombia desde el año 1990 hasta 2014. Todo esto, respaldado por la Constitución Política del Estado y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además, del análisis realizado en el derecho comparado, más puntualmente, en las Constituciones de varios países que albergan el voto facultativo como forma del ejercicio de sufragio. Finalmente, se aborda el tema de la democratización del sufragio en el Perú, de la mano con las batallas sociales y políticas que desempeñaron los campesinos en su mayoría analfabetos, en la búsqueda que el estado, reconociera sus derechos sociales, civiles y políticos. Todo lo antes mencionado, servirá para la propuesta de la adquisición de una nueva forma de sufragio en el Perú. Eliminado el voto obligatorio y toda la historia marcada por las sanciones y la contribución a la falta de confianza de la ciudadanía, con relación a la participación en la vida política del país. Adquiriendo el voto facultativo, como el mejor camino para el fortalecimiento de la nuestra democracia.

**ABSTRACT**

In the process of the electoral and democratic history of our country, it is possible to observe the presence of democratic periods of brief space, of military governments to a great extent, of coups d'état and a great zeal of the political class, of being of benefit with the device of the condition. The democratic life related to the electoral legislation dates back from 1923 where the first laws were started dictating to recognize the right to suffrage in the condition. The characteristics more important of the majority of the laws dictated in electoral matter were the sanctions to the omission of voting, you hold the same ones, to fines that were increased as the years were spending, besides the suspension of citizenship and in the first years of the republic, the exhibition of the names of all the suitable citizens for suffrage, which they had not exercised his right before the community. The sanction like way of incentive in order that the people was meeting to the electoral urns to exercising the right to vote, was one of the worst mistakes of the condition. Creating hereby, a lack of commitment of the elector with relation to the most important matters of the political life of Peru. In the present work the most important points touch each other on the electoral history of Peru, and the particularity of the electoral laws dictated according to his epoch. Of equal form, there is approached the democratic and electoral history of the republic of Colombia. There is realized the analysis of the results of civil participation in the electoral assemblies from the year 1962 up to 2016 in Peru, and in Colombia from the year 1990 up to 2014 All that, endorsed by the political constitution of the condition and the Universal Declaration of Human Rights, in addition, of the analysis realized in the compared right, more punctually, in the constitutions of several countries that shelter the optional vote as form of the exercise of suffrage. Finally, there is approached the topic of the democratization of the suffrage in Peru, of the hand with the social and political battles that the peasants recovered in the main illiterate, in the search that the condition, it was recognizing his social, civil and political rights. Everything before mentioned, it will serve for the offer of the acquisition of a new form of suffrage in Peru. Eliminated the obligatory vote and the whole history marked by the sanctions and the contribution to the confidence lack of the citizenship, with relation to the participation in the political life of the country. Acquiring the optional vote, as the best way for the strengthening of ours democracy.



PRESENTACIÓN

La democracia es la mayor expresión de libertad, en una sociedad con reglas y normas establecidas para la convivencia integrada y armónica de sus miembros. La libertad se encuentra estipulada en la norma que reconoce como un derecho a la misma. Dentro de ello podemos observar el voto o sufragio como un derecho o como una libertad que reconoce la ley. Y siendo el voto una representación jurídica de libertad; no es congruente hallar en la norma la obligatoriedad en el derecho a sufragar, sujeta ésta a mecanismos de sanción.

La democracia representa una construcción histórica que debe seguir el camino del fortalecimiento, en juntura, con un trabajo de fortaleza de la identidad nacional y el engrandecimiento de una sociedad más justa.

El objetivo que persigue la presente investigación es precisamente coadyuvar en aquella construcción de la democratización de la democracia en nuestro país. Es por ello, que se ha planteado como objetivo general, analizar la necesidad de reformar el artículo 31° de la Constitución Política que contempla el voto obligatorio en el Perú. Y así, poder realizar la integración del voto facultativo en nuestro sistema normativo nacional.

Señor decano de la facultad de derecho y ciencia política de la universidad andina de cusco.

Señores docentes, dictaminantes y miembros del jurado.

En cumplimiento al reglamento de grados y títulos de la universidad andina de cusco. Pongo a vuestra disposición el presente trabajo de investigación titulado: “REFORMA CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 31° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE CONTEMPLA EL VOTO OBLIGATORIO EN EL PERU” para optar el título profesional de abogado.

Bach. Jorge Jhon García Guevara



INDICE GENERAL

DEDICATORIAS i
AGRADECIMIENTOS ii
RESUMEN iii
ABSTRACT iv
PRESENTACIÓN v

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVETIGACIÓN 1
 1.1.1 Descripción del Problema 1
 1.1.2 Planteamiento del problema 2
 1.1.3 Importancia del problema de investigación 3
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 4
 1.2.1 Problema general 4
 1.2.2 Problemas específicos 4
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 5
 1.3.1 Objetivo general 5
 1.3.2 Objetivos específicos 5
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 5
1.5 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION 7
 1.5.1 Hipótesis general 7
 1.5.2 Hipótesis específicas 7

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1 ANTECEDENTES 8
 2.1.1 Antecedente 1° 8



2.1.2	Antecedente 2°	13
2.1.3	Antecedente 3°	15
2.2	BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1	Democracia.....	21
2.2.1.1	Democracia ideal y representativa.....	22
2.2.2	Historia electoral del Perú.....	24
2.2.2.1	El peruano y el derecho al voto	24
2.2.2.2	El voto obligatorio en el Perú.....	26
2.2.2.3	El voto femenino	29
2.2.2.4	Sufragio universal.....	31
2.2.3	Historia electoral de Colombia.....	34
2.2.3.1	El sufragio universal en Colombia	36
2.2.3.2	Elecciones, violencia y democracia en Colombia	39
2.2.4	Naturaleza del sufragio.....	45
2.2.4.1	Democratización Del Sufragio	45
2.2.4.2	Democratización del sufragio en el Perú.....	46
2.2.5	Instituciones electorales en el Perú	57
2.2.5.1	Jurado nacional de elecciones.....	57
2.2.5.2	Oficina nacional de procesos electorales.....	59
2.2.5.3	Registro nacional de identificación y estado civil.....	61
2.2.6	Resultados de elecciones presidenciales en el Perú	62
2.2.6.1	Elección presidencial año 1962	62
2.2.6.2	Elección presidencial año 1963	63
2.2.6.3	Elección presidencial año 1980	63
2.2.6.4	Elección presidencial año 1985	63
2.2.6.5	Elección presidencial año 1990	64
2.2.6.6	Elección presidencial año 1995	64
2.2.6.7	Elección presidencial año 2000	64
2.2.6.8	Elección presidencial año 2001	65
2.2.6.9	Elección presidencial año 2006	65
2.2.6.10	Elección presidencial año 2011	65
2.2.6.11	Elección presidencial año 2016	65
2.2.7	Resultados de elecciones presidenciales en Colombia.....	66
2.2.7.1	Elección presidencial año 1990.....	66



2.2.7.2	Elección presidencial año 1994	66
2.2.7.3	Elección presidencial año 1998	66
2.2.7.4	Elección presidencial año 2002	66
2.2.7.5	Elección presidencial año 2006	66
2.2.7.6	Elección presidencial año 2010	67
2.2.7.7	Elección presidencial año 2014	67
2.2.8	Resultados de elecciones presidenciales en Venezuela.....	67
2.2.8.1	Elección presidencial año 1958	67
2.2.8.2	Elección presidencial año 1963	68
2.2.8.3	Elección presidencial año 1968	68
2.2.8.4	Elección presidencial año 1973	68
2.2.8.5	Elección presidencial año 1978	68
2.2.8.6	Elección presidencial año 1983	69
2.2.8.7	Elección presidencial año 1988	69
2.2.8.8	Elección presidencial año 1993	69
2.2.8.9	Elección presidencial año 1998	69
2.2.8.10	Elección presidencial año 2000	70
2.2.9	Comportamiento electoral	70
2.3	BASES LEGALES	71
2.3.1	Declaración de derechos humanos	71
2.3.2	Constitución política del Perú de 1993	75
2.3.2.1	Reforma de la Constitución Política.....	79
2.3.3	Constitución política del Perú de 1979	81
2.3.4	Derecho comparado.....	82
2.3.4.1	Constitución política española.....	82
2.3.4.2	Constitución política de Portugal	82
2.3.4.3	Constitución política de Guatemala.....	83
2.3.4.4	Constitución política de Venezuela	84
2.3.4.5	Constitución política de Nicaragua.....	84
2.3.4.6	Constitución política de Colombia	85
2.4	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	86



CAPITULO III

LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	DISEÑO METODOLÓGICO	88
3.1.1	Enfoque de investigación	88
3.1.2	Diseño de la investigación.....	89
3.1.3	Tipo de la investigación	89
3.1.4	Tipo de investigación jurídica	90
3.1.5	Población y Muestra.....	90
3.1.5.1	Población	90
3.1.5.2	Tamaño de Muestra	91
3.1.6	Técnicas e instrumentos.	92
3.1.6.1	Técnicas	92
3.1.6.2	Instrumentos	93

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

I.	RESULTADOS.....	94
II.	CONCLUSIONES	1146
III.	RECOMENDACIONES	1157

CAPITULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

CAPITULO VI

ANEXOS



CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1 Descripción del Problema

El derecho de sufragio constituye un derecho de libertad individual en la mayor parte del mundo, puesto que involucra la libertad de pensamiento, donde el ciudadano ostenta un espacio de razonamiento y deliberación, libre de condicionamientos, ataduras y temor de represiones. Comprende también la libertad de decisión, que representa la etapa posterior al espacio de deliberación personal del ciudadano, y por último la libertad de expresión, donde el elector tiene total derecho de plasmar sus pensamientos, ideales, decisiones, entre otros. En los medios visuales, orales, escritos, que vea por conveniente, atendiendo a las restricciones que observa la ley. Y siendo el derecho a voto; mediante las urnas electorales, un medio donde las personas pueden plasmar sus pensamientos y decisiones con relación a una coyuntura electoral, o una convicción política, es correcto mencionar que el derecho de sufragio representa un medio de libertad individual del ciudadano y por ende del pueblo elector.

En consecuencia, consideramos que el artículo 31° de la Constitución Política del Perú vigente, no respalda de forma plena el derecho de sufragio de los ciudadanos y las libertades que de ella se desprenden. Además, se observa total incongruencia entre los verdaderos fines que persigue el derecho de elección o derecho a voto, y el artículo en mención; que la Constitución Política del Estado respalda.



1.1.2 Planteamiento del problema

En la América Latina, el voto obligatorio es un elemento del proceso de democratización del sufragio, que tuvo lugar durante la primera mitad del siglo XX, culminando con la introducción del sufragio y/o voto femenino en torno a la década de 1950 y particularmente en setiembre de 1956 para el Perú

En el Perú, la historia del voto obligatorio alberga varios años en su desarrollo, sujetando aspectos positivos a inicios de su introducción. Como la posibilidad en la espera del fortalecimiento de nuestra democracia, el rechazo a revoluciones golpistas y la construcción de identidad del ciudadano en la estructura político normativa del Estado. Sin embargo, el voto obligatorio también sujeta aspectos negativos, que en primer término, actualmente representa la desidentificación del ciudadano en Política, es decir, que todo ciudadano que se encuentre a puertas de una elección política, no sienta que emitir un voto para algún candidato; sea un acto de particular civismo y de trascendencia futura en la vida democrática de nuestro país.

Nuestra Constitución Política vigente contempla en su artículo 31° párrafo cuarto lo siguiente: “*el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años, es facultativo después de esa edad*”, en el presente párrafo se puede observar la contraposición de dos términos. Por un lado tenemos que “el voto es libre” dando a entender que el ejercicio de votar denota libertad en palabras concretas, en la posibilidad de la acción libre de pensamiento, de libre expresión y decisión de sufragio. Y por otro lado, observamos que, “el voto es obligatorio” cuya interpretación recae en la coerción del estado para el ejercicio de un derecho ciudadano, creando de esta forma una colisión de términos, e interpretaciones adversas.

Entonces, podemos aseverar que el ejercicio de participación de los ciudadanos de nuestro país en democracia, no se encuentra relacionada a la libertad del ejercicio de un derecho, por decisión de voluntad personal e identificación Nacional, sino, a la coerción del Estado para ejercer un derecho.



De igual manera, se puede relacionar la obligatoriedad de votar o sufragar a la débil interiorización del concepto de democracia e identidad nacional por parte del ciudadano. Dejando entre palabras vacías, que en nuestro país el verdadero protagonista es el pueblo. En referencia se tiene que:

Como los pueblos no son para los gobiernos, sino los gobiernos para los pueblos, esta es en esencia la ley fundamental del gobierno democrático. Gobierno democrático cuya ley suprema no puede ser otra que el bien integral del pueblo, por lo que podríamos llamarla democracia integral o sea el gobierno del pueblo pro su bien integral.” (HAYAR, 1946)

1.1.3 Importancia del problema de investigación

El punto de controversia que se encuentra en la presente investigación, vinculado al ejercicio constitucional de un derecho, más específicamente al derecho de elegir y ser elegido como una consecuencia o fruto de la libertad individual y no de la coerción del Estado para el ejercicio del derecho de cada persona en nuestro país a sufragar. Reviste total importancia debido a que las convulsiones sociales y éticas en el ejercicio del poder a lo largo de la historia del Perú, han constituido un sin fin de obstáculos para el engrandecimiento de nuestra democracia.

La creencia de gran parte de los ciudadanos peruanos, que encontraron en los golpes de estado, en los levantamientos armados y en los militares, formas únicas de mejora en el progreso del país, configuran en la actualidad un porcentaje disminuido. Debido a que, el camino de la democracia empezó a escribir sus mejores párrafos en la historia de nuestro Estado. Es entonces, que queda a todos los peruanos, elegir el camino de la democracia en nuestros días y en la vida política futura, eligiendo el voto facultativo como medio para dicho fin.

Es importante, poner en la agenda de discusión nacional el tema de democratizar de una vez por todas, la democracia en nuestro país. Eliminando el voto obligatorio, que más que un aseguramiento de la asistencia popular a las urnas



electorales, representa el alimento para la falta de identificación nacional, por medio de la prevalencia del miedo a la sanción que el ciudadano quiere evitar. A citar se tiene que:

“Son diversos los factores que han conducido a esta percepción. La mayoría de la población no distingue a la democracia como régimen político del gobierno. De acuerdo con este sentir, si el gobierno elegido por el pueblo es ineficaz, entonces la democracia también lo es.” (RADA, 2010)

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1 Problema general

- ¿La regulación del artículo 31° de la Constitución Política que alberga el voto obligatorio en el Perú, afecta la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿El voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático, para el Perú?
- ¿Cuáles son los puntos favorables de una instauración del voto facultativo en el Perú?
- ¿Cuáles son los aspectos negativos del voto obligatorio en el Perú?



1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo general

- Describir La regulación del artículo 31° de la Constitución Política que alberga el voto obligatorio en el Perú, afecta la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión.

1.3.2 Objetivos específicos

- Analizar si el voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático, para el Perú
- Analizar cuáles son los puntos favorables de una instauración del voto facultativo en el Perú
- Analizar cuáles son los aspectos negativos del voto obligatorio en el Perú

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La democracia debe estar representada en el ejercicio de poder del pueblo y el poder del pueblo debe ser ejercido con plena conciencia, e Identidad política Nacional.

El voto voluntario representa la libertad individual puesto que, al ser elegidas las autoridades de manera libre, gozan de mayor legitimidad. El ejercicio de la democracia debe vincularse estrechamente con la libertad de participar, de pensar, elegir y decidir. No como una obligación impuesta por el estado, sino como la voluntad de elección de todos los ciudadanos.



El voto voluntario otorga transparencia en un sistema político. Donde, el ciudadano acude a las urnas de manera libre, entonces, y de esta manera puede expresar sus preferencias políticas de dos maneras, el ciudadano puede decidir por uno de los candidatos o por uno de los partidos y también puede, votar nulo o en blanco, o viciarlo con lo que expresa y puede entenderse su interés por la política pero su insatisfacción con las diferentes opciones políticas en un proceso electoral.

El voto facultativo genera a su vez, una mayor competencia entre los partidos políticos, es decir, que los mismos, podrían desarrollar un mejor trabajo para la identificación partidaria de los ciudadanos, fortaleciendo una labor constante en todo el territorio del país, mediante la creación de escuelas de formación política, liderazgo, etc. y rechazando el interés efímero que nace en cada campaña electoral oportunista actual.

El sufragio voluntario coadyuva con un adecuado desempeño y el fortalecimiento de los órganos que dirigen los comicios electorales cada cinco años, para estar más cerca de la ciudadanía, utilizando mejores mecanismos de información ante la elección de las autoridades políticas.

Sin duda, referirnos a la posibilidad del voto facultativo como mecanismo de construcción de una futura y mejor vida democrática, también nos brinda la tarea de aguardar un momento para reflexionar, en los medios y modos de implementación, los trabajos de concientización, el fortalecimiento del trabajo de los organismos que actualmente dirigen nuestros procesos electorales, cuáles debieran ser las formas para un cambio adecuado en dirección a la voluntariedad del sufragio y hacia una verdadera democratización de nuestra democracia. Al respecto se tiene que:

“La democracia representativa se presenta como la única forma deseable y posible de democracia” (GARCÍA, 1981)

Por último, el voto voluntario atrae el voto pensante, el voto informado y el derecho a elegir conscientemente en la medida en que sufragan aquellos que tienen un verdadero interés político e interés democrático.



1.5 HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

1.5.1 Hipótesis general

El voto obligatorio estipulado en el artículo 31° de la Constitución Política, afecta el derecho a la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión, en el Perú.

1.5.2 Hipótesis específicas

- El voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático, en el Perú, puesto que, ostentaría un rango constitucional.
- los puntos favorables de una instauración del voto facultativo, serían, el voto informado, el voto consiente, el voto pensante y el voto responsable; en el Perú
- los aspectos negativos del voto obligatorio se constituyen en; falta de interés de la población electoral, las sanciones como mecanismo de represión de la libertad de expresión democrática de la población electoral, por parte del Estado; en el Perú.



CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 Antecedente 1°

El primer antecedente de mi investigación lo constituye la tesis titulada: “INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA Y VOTO VOLUNTARIO: ANÁLISIS DE UNA REFORMA LEGAL”. Los autores son, Erick Aguilera Espindola, Diego Marchant Vio, los cuales presentaron este estudio para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE DERECHO DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO, en Chile en el año 2013. Quienes arribaron a las siguientes conclusiones:

Conclusiones:

La Legislación Electoral en Chile ha sido objeto de múltiples reformas tanto legales como constitucionales, que van desde modificaciones a la ciudadanía hasta la forma que se han de constituir las urnas de votación.

Es así, como en esta memoria hemos extendido el estudio de la nueva ley N° 20.568, que establece la inscripción automática y el voto voluntario, al estudio sucinto del significado del sufragio, ciudadanía, nacionalidad y la evolución de estas a lo largo de la historia constitucional de nuestro país.

En cuanto al sufragio, pudimos entender la importancia de distinguir entre un voto voluntario u obligatorio, por parte del cuerpo electoral determinado. Teniendo una amplia importancia distinguir a qué tipo de sociedad va destinado. Ya que por



un lado, el voto voluntario es un tanto más garantista, pues entiende que el voto como un derecho del electorado, debiendo tener cabida en sociedades con gran madurez cívica, pues de no ser así, dicha sociedad podría caer en una pérdida de representatividad de sus representantes. Por contrapartida, el voto voluntario plantea una obligación del electorado, estableciendo un deber para estos, pero garantizando un número determinado de votantes.

Uno de los puntos de interés que pudimos destacar del capítulo primero, es los sistemas de protecciones para evitar el intervencionismo electoral, con el objeto de desincentivar tanto a los partidos políticos como a personas privadas, que tengan un determinado interés en una elección. Esto no solo debe ser letra plasmada en un texto, pues como hemos podido ver a lo largo de la historia, hay que recordar que nuestro país vivió largos períodos de intervencionismo electoral, por parte de la autoridad como de los grandes señores aristócratas. Manchando y perjudicando el efectivo objetivo de una democracia, que es, la representatividad del electorado, entregando bajo este acto, parte de la soberanía que radica en las personas que habitan una nación a estos representantes. Es por ello, que para resguardar el veraz objeto de la democracia, es preciso que se establezcan tanto mecanismos preventivos como represivos, tanto a partidos políticos, como a personas privadas que tengan un interés directo o indirecto en los resultados de una elección popular.

Si bien este estudio está dedicado al análisis de la ley N° 20.568, en relación de la inscripción automática y voto voluntario. No es menor destacar, que durante el análisis sucinto a nuestra Constitución, pudimos apreciar ciertos aspectos que van en contra de ciertos principios que tratan de ser instaurados en una sociedad democrática de este nuevo siglo, la cual debe ser concordante con los tratados suscritos y ratificados por Chile. Nos referimos al artículo 16 N°2 que señala las causales bajo las cuales se suspende el derecho a sufragio, particularmente “la persona acusada” por delito que merezca pena aflictiva o por delito que la ley califique como conducta terrorista. Hemos podido observar a lo largo de este estudio, que esta norma carece de justificación, pues a nadie le cabe duda que el principio rector del proceso penal



chileno es el de inocencia. Que a su vez se condice con las normas constitucionales y a los tratados internacionales. Es por ello, consideramos que esta norma debiese modificarse, pues en esta nueva sociedad democrática más madura, más garantista de sus derechos no tendría sustento. Más aún si entendemos el sufragio como un derecho y no como una obligación.

En cuanto a la historia constitucional, podemos apreciar la constante evolución de los preceptos constitucionales, que dieron paso a las continuas normas que regularon y velaron por el correcto funcionamiento del sufragio en Chile a lo largo de los años. Dentro de esta evolución, destacamos el inicio del sistema de votación de nuestra sociedad, el cual parte siendo muy limitado, por la carencia de ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos por la ley. Límites que han disminuido a lo largo de la historia, haciendo del voto en Chile un instrumento que garantice la representatividad de la universalidad de la nación. Pasando de un sistema censitario, discriminador de género, entre otros. A un sistema garantista, donde se entiende que el voto debe ser ejercido de manera voluntaria por parte de toda nación, pues es un derecho irrenunciable para esta. Pudiendo ejercerla de manera directa, una vez cumplido los requisitos constitucionales y legales.

A continuación, y siendo la materia central de la presente memoria, pasamos a un exhaustivo análisis de la Ley 20.568, la que vino a establecer, entre otras cosas, la inscripción automática y el voto voluntario, luego de ello, podemos afirmar, siguiendo lo planteado en los párrafos anteriores, que la Ley, reconociendo que es un tremendo avance, ya que modernizó nuestra democracia, permitiendo un aumento sustancial del padrón electoral, lo cual sin duda, da más legitimidad al sistema, al incluir a todos los potenciales votantes, acercando nuestra democracia a otras más modernas y garantistas, también es cierto que al establecerse como voluntario el voto, se produce una enorme incertidumbre, en cuanto a que si ello disminuirá o no la participación en las próximas elecciones municipales, antesala de las próximas elecciones presidenciales y parlamentarias, y que será en efecto, la primera elección en que opere el nuevo sistema.



Destacamos como grandes cambios que establece la Ley, el hecho de que modernizó todo lo referente al Servicio Electoral, acorde a las nuevas responsabilidades que asume, al pasar a ser el órgano central del proceso electoral, también se mejoró el acceso a la información para la confección del registro, al poder acceder a la información con que cuentan otros servicios públicos de forma tal de permitir contar con el más completo registro electoral, siempre resguardando la protección de datos personales y acceso de información privada por parte de terceros, con intereses ajenos, a los de carácter electoral.

En cuanto a la inscripción automática, se fijó que una vez cumplidos los 18 años, y cumpliendo todos los demás requisitos establecidos en la constitución y en la Ley, ingresarán al registro electoral, lo que le permitirá participar en todos los procesos electorarios del país.

En cuanto al voto voluntario, que vino a reemplazar al voto obligatorio, no lo consideramos del todo positivo, ya que como hemos sostenido, es más coherente con una democracia madura, como la chilena, con real participación ciudadana, el carácter obligatorio del voto, de forma tal de asegurar una participación igualitaria de la ciudadanía en los procesos electorarios.

Cabe destacar también, que pese al carácter voluntario del voto, no se incluyó en la presente reforma, cambiar el carácter de obligatorio de ejercer como vocal de mesa o miembro del colegio escrutador de sufragios, lo cual se mantuvo sin cambios, siendo por tanto obligatorio, salvo que se cumpla alguno de los supuestos legales que impiden dicho ejercicio, ejercer dichos cargos en los procesos electorarios, aunque al menos, a modo compensatorio, se aumentó el monto del pago asociado al ejercicio de estas labores fundamentales para el proceso electorario, por parte del ciudadano elegido, lo cual nos parece acertado, atendida la carga que significa para las personas elegidas, asumir una carga pública, que hasta no hace muchos años, era completamente gratuita.



Es así como Chile se sitúa dentro de las democráticas más garantistas de Latinoamérica. Ya que solo Colombia, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela, establecen un sistema de votación voluntario. Y respecto de la inscripción automática países como Argentina, Colombia y Venezuela establecen este sistema dentro de sus normas electorales. Es entonces que sólo Venezuela y Colombia gozan del mismo sistema electoral chileno.

En relación a los sistemas electorales y a una determinada conjugación, dada por el sistema electoral, que establece a cada sistema de cada país, es que podríamos clasificar estos sistemas como más o menos garantistas de los derechos ciudadanos. Es así como podemos ver las siguientes conjunciones: Inscripción obligatoria/voto obligatorio; inscripción automática/voto obligatorio; inscripción voluntaria/voto obligatorio; inscripción obligatoria/voto voluntario; inscripción automática/voto voluntario; inscripción voluntaria/voto voluntario. Así, como un sistema de inscripción y voto obligatorio es menos garantista que un sistema de inscripción obligatoria y voto voluntario, y este a su vez es menos garantista que un sistema de inscripción y votación voluntaria.

Estos sistemas y la aplicación correlativa de las conjugaciones ya señaladas, varían dependiendo de la calidad de la democracia y calidad de sus ciudadanos. Pues de nada sirve establecer un sistema garantista en una sociedad que carece de la madurez cívica para entender la importancia de ejercer este derecho. Pues en este caso, este sistema y toda la democracia carecerán de representatividad necesaria. Pues solo un pequeño grupo que acuda a sufragar elegirá a los representantes de la nación por sobre de la mayoría que no ha asistido a ejercer este derecho. Siento un mejor sistema uno de inscripción o votación obligatoria.

En cuanto al caso de Chile, nuestro país da un paso gigante al establecer un sistema de inscripción automática y votación voluntaria, puesto que como hemos podido concluir, el padrón electoral aumentará. Pero dependerá de la madurez cívica de los chilenos hacer que este aumento en el padrón electoral se refleje en un aumento



en el número de votantes que acudan a las urnas en el día de votación. Dependiendo de esta misma forma, que el sistema democrático chileno quede en peligro o esta reforma ayude a fortalecerla.

Comentario

El trabajo de investigación recabado de la universidad de Chile desarrolló un dedicado análisis de la evolución electoral y de la ley Nro. 20.568 vigente en Chile, Ley que contempla el Voto Voluntario que rige a partir del año 2012 en su legislación. La semejanza con el presente trabajo en desarrollo se sujeta, a la importancia del voto facultativo, como instrumento de fortalecimiento de la democracia en una sociedad. Por nuestro lado, la propuesta es la reforma constitucional del artículo que contempla la obligación del voto para los ciudadanos de nuestro país, y la integración a nuestra legislación del voto facultativo de forma progresiva como el mejor camino para coadyuvar en la construcción de la democracia en el Perú.

2.1.2 Antecedente 2°

El segundo antecedente de mi investigación lo constituye la tesis titulada: “LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN EL CONTEXTO DEL VOTO VOLUNTARIO” La autora es, Barbara Francesca Rojas Brito, la cual presentó este estudio para optar al grado de Cientista Político en la UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO, ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES, en Santiago en el año 2013. Quien arribó a las siguientes conclusiones:

**Conclusiones:**

- Este estudio parte de la premisa que en Chile se produjo una transformación del sistema electoral, que radica fundamentalmente en el sistema de inscripción y naturaleza del voto. El objetivo principal que perseguían los propulsores de la reforma, fue revertir la falta de credibilidad en la clase política nacional, además de ello, es necesario mejorar el nivel de participación electoral, que desde 1997 viene cayendo en forma progresiva. La reforma consistió en pasar de inscripción voluntaria y votación obligatoria, a inscripción automática y votación voluntaria.
- Quienes están a favor del voto voluntario, apelan a la libertad de sufragio. Su argumentación yace en que este sistema generará una renovación de los rostros políticos y con el paso del tiempo debería mejorar la calidad de debate político, porque ahora los candidatos tendrán que “salir a buscar electores”. Esta tentativa se vuelve una especulación mientras la abstención siga siendo tratada como un mero dato estadístico, que no produzca algún tipo de incomodidad en la clase política. Si se afirma que los políticos cargaran en sus hombros con la responsabilidad de salir a buscar votantes, frente a la crisis de representación que vive la clase política chilena. Son los propios ciudadanos y ciudadanas las que tienen el deber de elegir a sus autoridades, y no los políticos los que deben elegir por quienes quieren ser electos.
- También se ha asumido que los electores ahora irán a votar porque “quieren”, lo que generará un voto más sincero. En este sentido, la reforma lo que hizo fue transparentar los índices de abstención en el país.



- En el contexto de una democracia representativa, en sociedades cada vez más complejas, donde todos los sectores comunican las demandas ciudadanas, no se trata de que votar es solo un derecho, sino además un deber elegir a quienes nos representarán.
- Al estudiar las variables que inciden en la abstención para los dos casos escogidos, Venezuela y Guatemala. Se muestra que la votación voluntaria no es causa suficiente para afectar la participación electoral.

Comentario

En el presente trabajo de investigación recabado de la universidad academia de humanismo cristiano, se desarrolló un análisis de la participación ciudadana con relación a la inscripción automática y el voto voluntario. Mientras que en nuestra investigación se desarrolla la posibilidad de la instauración del voto facultativo como reemplazo del voto obligatorio.

2.1.3 Antecedente 3°

El tercer antecedente de mi investigación lo constituye la tesis titulada: “CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO DE LOS NICARAGÜENSES EN EL EXTERIOR” el autor es, Ariel Antonio Pérez Arcia, el cual presentó este estudio para optar al Título de Magister en Derecho Parlamentario en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, FACULTAD DE CIENCIAS



JURÍDICAS Y SOCIALES, DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO, en león, en el año 2013, quien arribó a las siguientes conclusiones:

Conclusiones:

Concluido este Trabajo Investigativo, relacionado con el ejercicio del voto de los nicaragüenses en el exterior, podemos exponer el resultado de la revisión pormenorizada tanto de la doctrina como de la regulación jurídica y otros estudios vinculados con el tema objeto de estudio, lleno de no pocas limitaciones, con las siguientes conclusiones:

PRIMERO: La Tesis tiene como finalidad aportar o mejor dicho iniciar o dar los primeros pasos, hacia la implementación del derecho al sufragio para todo ciudadano nicaragüense que se encuentre residiendo en cualquier calidad, fuera del territorio nacional.

SEGUNDO: Hemos evidenciado la importancia del Derecho Electoral como rector del ejercicio del derecho al sufragio y la relación intrínseca que estos tienen con la práctica de la democracia, haciendo la concordancia de que a pesar de que democracia y sufragio no son sinónimos, no se puede concebir una democracia sin el ejercicio del derecho al sufragio. Cabe indicar que se ha reconocido por la mayoría de los autores los principios del Derecho Electoral, siendo estos la legalidad, la igualdad, la independencia, el impedimento de falsear la voluntad, la secuencia regulada, la autonomía, entre otros,

De igual manera evidenciamos la necesaria relación que tiene esta rama del Derecho como otras, tales como el derecho constitucional, el derecho político o público, el derecho administrativo, el derecho del trabajo y el derecho penal entre otros. De igual forma se parte que las fuentes, con las cuales se auxilia, siendo estas las fuentes reales, las formales y las históricas, las escritas y las no escritas, siendo estas las que motivan la normas regulatorias, es decir la legislación electoral.



TERCERO: En cuanto a las funciones del Derecho Electoral, podemos decir que a este se le asigna una función garantizadora, especialmente en el fortalecimiento de la democracia y para velar por la buena marcha de los procesos electorales, con el fin de que estos sean libres, transparentes y seguras para el ciudadano. De igual manera el Derecho Electoral tiene una función colaboradora de la vida política, de cara a la organización de la realidad política.

En lo que se refiere a las corrientes doctrinarias del voto, hacemos hincapié a las definiciones que este tiene y a su vínculo con la expresión del sufragio, vista por algunos autores como sinónimos y otros como dos elementos importantes del Derecho Electoral, pero con rasgos diferenciados. Aunque desde nuestra perspectiva pueden ser considerados a efectos de este trabajo como sinónimos.

Dentro de las corrientes doctrinarias en esta materia se han abordado dos de ellas, que desde nuestro punto de vista sobresalen o se pueden considerar como pioneras. Nos referimos a la doctrina alemana y a la francesa. La doctrina alemana sostiene que el derecho al sufragio no es un derecho subjetivo, es solo un reflejo de la constitución. La doctrina francesa niega los derechos naturales del individuo, entre ellos el derecho al sufragio o en todo caso afirma la doble naturaleza del sufragio derecho-función.

Es menester indicar que los precedentes históricos sobre el derecho al sufragio, estos se remontan a tiempos remotos, con intentos más que todo políticos y utópicos, por decir con métodos rudimentarios, que vienen desde la época de Solón de Atenas, pasando por la época medieval, feudal, monárquica, hasta que hace pocos siglos, nace como un derecho nuevo, con sus propios elementos, considerados como fundamentales en las constituciones de los Estados y leyes electorales correspondientes en cada uno de los países de la comunidad internacional, hasta sus avances sustanciales que hasta hoy ha tenido.

CUARTO: Un elemento relevante abordado en el capítulo II de la presente Tesis es lo relativo a los aspectos subjetivos y objetivos del sufragio, siendo el primero el



derecho o facultad del titular, de libertad, de votar o ser elegido y el derecho objetivo como principio básico de la democracia, del ordenamiento jurídico.

Las características del sufragio, tal como dejamos plasmado siguiendo a la mayoría de los tratadistas y de los textos legales, tanto nacionales como internacionales, es que es un derecho universal, igual, secreto, directo y libre. Siendo considerado los elementos indispensables para asegurar elecciones calificadas como democráticas.

Se ha puesto de manifiesto la importancia que el ejercicio del voto tiene para los derechos humanos, considerado este, como un derecho fundamental, por la mayoría de los estudiosos e incluso por la manifestación de organismos internacionales, que promueven el respeto de los Derechos Humanos. Es reconocido como un Derecho Humano, enmarcado dentro de los derechos políticos, en los instrumentos internacionales, tanto universales como regionales, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros.

En cuanto al ejercicio del voto en el extranjero y de manera específica ubicado en el contexto nacionales, y por tratarse de un tema en el que no he encontrado ningún autor nicaragüense que haya escrito al respecto, he recurrido a varios autores de otros países en donde sí ya existe esta experiencia, que aunque es bastante nueva relativamente, ya tienen un bagaje de autorías y escritos relacionados, que se puede considerar a estas alturas como de abundante y de gran ayuda para la presente investigación.

QUINTO: Se ha investigado en sí, lo que se conoce con relación el voto en el exterior, lo que indudablemente nos deja un buen cúmulo de ideas y formas de implementación que se han dado en algunos países que ya cuentan con esta práctica.



Se ha ejemplificado el ejercicio del voto en el extranjero en dos países, siendo estos Costa Rica y Venezuela, con sus propias características, similitudes y diferencias, considerando dichos ejemplos, como un insumo de verdadera importancia para la experiencia nicaragüense y la intención de implementar el voto en el exterior.

SEXTO: Se ha hecho una retrospectiva del voto en Nicaragua y la forma en que este ha ido evolucionando hasta períodos recientes, notándose los esfuerzos que conjuntamente ha realizado los gobernantes que ha tenido Nicaragua desde su independencia, y los juristas expertos en la materia, que han trabajado en este campo, para lograr regular el derecho electoral nicaragüenses, hasta llegar a lograr, producto de esa disposición democrática referida, a tener una Constitución Política bastante integral, que tuvo el cuidado de consagrar el derecho del acceso de elegir y ser elegidos, para todos los nicaragüenses, sin diferencias de ninguna clase.

Así mismo se hecho notar que en nuestro país, se ha logrado elaborar una Ley Electoral bastante amplia, que contiene prácticamente todos los elementos que permiten ejercer la práctica del derecho al voto en Nicaragua, de una forma muy segura y con los procedimientos detallados en lo que se refiere a una campaña electoral y lo que conlleva todo el engranaje de la llevada a efecto con claridad, de todos los procesos eleccionarios que se efectúan en nuestro territorio.

SEPTIMO: Precisamente, aspirando y ambicionando aportar un granito de arena a nuestra incipiente democracia y con el propósito de que se continúe con la consolidación de dicha democracia, con el cumplimiento de la participación de todos los nicaragüenses sin excepción, en las elecciones que, según la ley, se realicen en Nicaragua, es que he realizado este estudio. No es más que brindar aportes, insumos o material de apoyo, para que se culmine, es decir, se cumpla con esta fase de nuestra democracia, pues considero que nosotros los nicaragüenses, estamos en deuda con nosotros mismos y con la consagración del derecho objeto de este trabajo se llenaría el vacío democrático que existe actualmente en nuestro país.



Me he tomado la libertad de retomar mucha doctrina, historia, experiencias internacionales y posiciones que han tenido varios expertos en la materia, ajustándolos al presente trabajo, para hacer un esbozo de ideas con el objetivo de que sea tomado en cuenta para futuros esfuerzos en vía al objetivo propuesto y llegar a culminar con una normativa regulatoria, desde luego con rango de ley, con las implicancias que esto conlleva, para materializar la idea central de este tema, que a como se ha señalado reiterativamente, tiene como intención esencial, que los nicaragüenses que residen fuera del territorio nicaragüense, tengan la facultad, fuera de Nicaragua, que les confiere nuestra Constitución Política en su artículo 51 y la Ley Electoral en su artículo 122 y que dicho derecho sea ejercido sin cortapisa alguna.

Comentario

El presente trabajo de investigación recabado de la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Departamento de Derecho Público, sentó sus bases de investigación en la implementación de acceso a sufragio de los ciudadanos de Nicaragua en otros países del mundo, además, que desarrolla la libertad como característica del derecho a voto, y propone el tema en un sentido de adquirir nuevas y mejores bases en el camino del fortalecimiento de la democracia en su país.

Entonces, teniendo en cuenta que Nicaragua cuenta con la característica de libertad en el ejercicio de derecho a sufragio, sigue en un proceso de democratización actualmente. Y en comparación con las bases de nuestro trabajo de investigación, se tiene que señalar que existe relación, puesto que, nuestro trabajo desarrolla, la reforma constitucional del artículo que contempla el voto obligatorio en el Perú y reemplazarlo por el voto facultativo, como mejor alternativa de sufragio



2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Democracia

(DAHL, 2007) Si bien nos vemos tentados a suponer que la democracia fue creada en un lugar y un momento determinados, la mayoría suele identificarlos con Grecia alrededor del año 500 a.C. las pruebas sugieren que el gobierno democrático, en sentido amplio, existió en varias regiones del mundo mucho antes de finales del siglo V a.C. Es posible suponer que la democracia surge de manera natural en cualquier grupo bien delimitado, como una tribu, siempre que el grupo sea lo suficientemente independiente del control de otros grupos como para permitir que sus miembros dirijan sus propios asuntos, y que un grupo sustancial de sus miembros, por ejemplo, los ancianos de la tribu, se consideren casi igualmente idóneos para participar de las decisiones en torno a los asuntos que conciernen al grupo en su conjunto. Dicha hipótesis está avalada por estudios de sociedades tribales analfabetas que sugieren que muchos grupos tribales se rigieron por un gobierno democrático durante los miles de años en que los seres humanos vivieron de la caza y el acopio. A estos primeros humanos, la democracia, tal como se la practicaba entonces, bien podría haberles parecido el sistema político más “natural”. Cuando el largo período de la caza y el acopio llegó a su fin, y los humanos comenzaron a establecerse en comunidades fijas, principalmente a los fines de la agricultura y el comercio, las condiciones que favorecían la participación popular en el gobierno aparentemente pasaron a ser excepcionales. Mayores desigualdades en términos de riqueza y poderío militar entre las comunidades, junto con un marcado aumento en el tamaño y la escala de la comunidad típica, alentaron la difusión de formas jerárquicas y autoritarias de organización social. Como resultado, entre los pueblos establecidos desaparecieron los gobiernos populares, para ser reemplazados por miles de años de gobiernos basados sobre la monarquía, el despotismo, la aristocracia o la oligarquía, cada uno de los cuales pasó a ser considerado por lo menos entre los miembros dominantes de estas sociedades, la forma de gobierno más natural.



Análisis

En la presente información relacionada a la democracia y su evolución histórica, se mencionan factores comerciales, sociales, jurídicos y políticos. Haciendo ver que incluso años antes de cristo se celebraban gobiernos democráticos, en algunos caso formales y en otros no formales.

2.2.1.1 Democracia ideal y representativa

(DAHL, 2007) En las democracias representativas modernas, los rasgos de la democracia ideal, en la medida en que existen, se realizan a través de una variedad de instituciones políticas. Estas instituciones, en general similares en los distintos países a pesar de diferencias significativas en la estructura constitucional, fueron completamente inéditas en la historia humana cuando hicieron su primera aparición en la Europa y los Estados Unidos del siglo XVIII. Entre las más importantes, como es natural, se encuentra la institución misma de la representación, mediante la cual todas las decisiones y las políticas de gobierno importantes son formuladas por funcionarios elegidos por el pueblo, que rinden cuenta al electorado de su accionar. Otras instituciones importantes incluyen:

Elecciones libres, limpias y periódicas. Los ciudadanos pueden participar en dichas elecciones tanto en calidad de votantes como de candidatos (si bien pueden imponerse restricciones en términos de edad y residencia).

Libertad de expresión. Los ciudadanos pueden expresarse en público sobre una amplia gama de temas políticamente relevantes sin temor al castigo.

Fuentes de información independientes. Existen fuentes de información política que no se hallan bajo control del gobierno ni de grupo único alguno y cuyos derechos a publicar información o difundirla de otro modo están protegidos por ley; es más, todos los ciudadanos tienen derecho a buscar y emplear dichas fuentes de información.



Libertad de asociación. Los ciudadanos tienen el derecho de formar organizaciones políticas independientes y participar en ellas, incluidos los partidos y los grupos de interés. Instituciones como estas se desarrollaron en Europa y Estados Unidos, en diversas circunstancias políticas e históricas, y los impulsos que las promovieron no siempre fueron en sí democráticos. Pero a medida que fueron desarrollándose, se hizo cada vez más evidente que eran necesarias para lograr un nivel satisfactorio de democracia en cualquier asociación política del tamaño de un Estado-nación. La relación entre estas instituciones y las características de una democracia ideal que se realiza a través de aquellas puede resumirse de la siguiente manera. En una asociación del tamaño de un Estado-nación, la representación resulta necesaria para la participación efectiva y el control ciudadano del programa de acción; las elecciones libres, limpias y periódicas también son necesarias para la participación efectiva y la igualdad de votos; y la libertad de expresión, las fuentes independientes de información y la libertad de asociación son todas necesarias para una participación efectiva, un electorado informado y el control ciudadano del programa de acción. (DAHL, 2007)

Análisis

Con relación a la democracia ideal, el autor señala algunas características, las cuales son; elecciones libres, limpias, periódicas, libertad de expresión, fuentes de información independientes, libertad de asociación. Dichas características identifican las partes de una democracia como resultado de progreso que ostenta un Estado. Y puede advertirse que el voto facultativo constituye un engranaje dentro de las mismas, por eso se da el objeto del presente trabajo de investigación.



2.2.2 Historia electoral del Perú

2.2.2.1 El peruano y el derecho al voto

A lo largo de la historia del Perú se pueden advertir varios momentos o espacios de convulsiones sociales, morales, económicas y jurídicas. Y como parte de la inestabilidad en su desarrollo también se puede observar una tibia intención de evolución social, de integración cultural, de flexibilización de parámetros ortodoxos y de fortalecimiento de la identidad nacional.

A partir de la mal llamada colonización española en nuestras tierras, se desataron las cadenas de la explotación, de las matanzas y de toda forma de represión cruel y repudiable ante el conocimiento humano.

Después de la declaración de libertad en el discurso de San Martín, en el año de 1821, todos los peruanos solo tuvieron un resquicio de esperanza, como consecuencia de tal memorable evento, que declaraba la libertad en los pergaminos, pero no determinó libertad en las venas, del hombre de la tierra, del hombre indio del Perú.

Todas las expresiones de abuso a los que fueron sometidos los descendientes incaicos, durante muchos años por los españoles, quedaron marcados en sus fuerzas, flagelando el entendimiento de una verdadera independencia en su modo de vida

Aún con esas convulsiones, lentamente el hombre peruano inicia su aprendizaje de reconocimiento personal de derechos individuales, de derechos civiles y políticos en las constituciones políticas del estado, por muchos años en adelante. Incluso hasta nuestros días.

Uno de los derechos que se desarrolla desde los años inmediatos siguientes a la independencia del país, fue el derecho de sufragio o el derecho a voto, para poder elegir a las autoridades que en ese entonces tomarían las riendas del Perú. La mayoría sino todas las constituciones políticas del estado; concibieron el derecho de sufragio en sus artículos como



uno de los puntos importantes. Y esto siempre, vinculado al tema de la nacionalidad por nacimiento o por naturalización. En relación a lo último se hace referencia que:

Pueden ejercer el derecho de sufragio, o derecho al voto, de acuerdo a la mayoría de nuestras constituciones, los peruanos por nacimiento y también por naturalización. Se consideran peruanos por nacimiento, todos aquellos nacidos en el Perú o en el extranjero, cuyo padre o madre sean peruanos, a condición de estar inscritos en el registro respectivo o de optar por la nacionalidad peruana al llegar a la mayoría de edad. Los peruanos calificados por naturalización alcanzaban la nacionalidad luego del cumplimiento de requisitos específicos establecidos por la ley. Hasta la Constitución de 1839 se reconocía, prácticamente de forma automática, la condición de peruanos a los extranjeros residentes en el Perú oriundos de los países latinoamericanos y en general, a los extranjeros que hubiesen participado en la guerra de emancipación. (CORAZAO, 2008)

Actualmente en el Estado peruano, la nacionalidad es un requisito indispensable para poder acceder y ejercer todos los derechos que un estado reconoce a sus ciudadanos. En tal sentido, el derecho de sufragio es un derecho consecuente al requisito de la nacionalidad peruana en este país, encontrando su respaldo en el inciso 21 artículo 2 del capítulo II derechos fundamentales de la persona, correspondiente al título I de la constitución política del Perú de 1993. Que a la letra señala que toda persona tiene derecho:

“A su nacionalidad. Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o de renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio de la República”. (ONPE, 2014)

Además, de la ley de nacionalidad, ley Nro. 26574 que señala que son peruanos por nacimiento:

Las personas nacidas en el territorio de la República. Los menores de edad en estado de abandono, que residen en el territorio de la República, hijos de padres desconocidos. Las personas nacidas en territorio extranjero, hijos de



padre o madre peruanos de nacimiento, que sean inscritos durante su minoría de edad en el respectivo Registro del Estado Civil. (Ley N° 26574)

Las diferentes constituciones del estado, mencionaban el derecho a elegir y ser elegido o derecho de sufragio, con diferentes parámetros, sean estos por la adquisición de mayoría de edad, por los bienes que una persona poseía como respaldo para ejercer el derecho, por los oficios que ostentaba y demás. Sin embargo, este derecho siempre estuvo vinculado al requisito de la nacionalidad para hacerlo valer. Al respecto:

La Constitución de 1933 reconocía la ciudadanía a los peruanos varones mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados. Todas las constituciones, a partir de 1828 hasta la constitución de 1979, habían fijado en 21 años, la edad para acceder a la ciudadanía, salvo para los casados. En el análisis de las constituciones, las que se presentaron como excepciones fueron las constituciones de 1823, 1826 y 1839 que exigían 25 años para poder acceder a la ciudadanía. El decreto ley Nro. 21994, de 15 de noviembre de 1977, modificó el artículo 8 del Código Civil de 1936 y otorgó la ciudadanía a los nacionales alfabetos desde los 18 años. (CORAZAO, 2008, pág. 65)

2.2.2.2 El voto obligatorio en el Perú

Pocos años después de la independencia del Perú, se dictaron leyes de carácter electoral para poder normar el inicio de los comicios electorales en nuestro territorio. Mencionadas leyes sancionaban de una u otra formas a los peruanos aptos para elegir a sus autoridades que no asistían a sufragar. Una de las primeras sanciones fue publicar una lista de nombres de todos aquellos que sin razón justificada habían faltado a su deber patriótico de votar. A referir se tiene lo siguiente:

La ley electoral de 1828 dedicó cinco artículos al tema. Sancionaba a los omisos haciéndolos inelegibles, publicando sus nombres en la Gaceta Oficial y en los demás periódicos haciendo constar que habían incumplido su obligación «...por indiferencia al bien de la comunidad y en desprecio de su



mismo derecho, pudiendo más en ellos una criminal indolencia que el amor a la patria». El Senado debía tener presente esa lista para calificar su patriotismo al tiempo de proponer ciudadanos para los empleos. La enfermedad y la ausencia anterior a las elecciones eran las únicas causas que legitimaban la falta de sufragio. La ley electoral de 29 de agosto de 1834 permitía multar de 4 a 12 pesos a los ciudadanos electores que no concurrieran a los comicios en los colegios provinciales, además de quedar suspendida la ciudadanía por dos años. Sanciones que la ley de 1849 repitió. Los ciudadanos comunes podían ser multados con 4 pesos, si rehusaban sufragar luego de ser conminados por el gobernador, caso en el que, además, sufrían suspensión de la ciudadanía por un año. (CORAZAO, 2008, pág. 66)

Posteriormente a las sanciones sociales vinculados al honor sobremanera, que se adoptaron en los primeros años de la república, vinieron las sanciones relacionadas al dinero. La legislación electoral de 1834 propuso sancionar con una multa de 4 a 12 pesos a todos los ciudadanos que no cumplieran con su deber patriótico de sufragio.

Las sanciones equivalentes en pesos, fueron incrementándose en cifras. Si en 1834, eran equivalentes de 4 a 12 pesos, además de quedar suspendida la ciudadanía por dos años posteriores a la fecha de omisión del deber de voto. En los años siguientes las leyes consignaban montos mayores, al mismo tiempo de tener bien en clara la suspensión de la ciudadanía como sanción. En relación se señala lo siguiente:

“La ley de 1861 era igualmente drástica con los electores de los colegios de provincia, cuyas multas ascendían a los montos de entre 25 y 50 pesos según que se hallaren o no en el lugar de reunión del colegio. En cambio, la ley del 17 de diciembre de 1892 respecto de los ciudadanos omisos. Tipificó los delitos contra el ejercicio del derecho de sufragio. Esta ley introducía por primera vez la calificación de delito a la inconcurrencia de los electores de provincia al respectivo colegio electoral. Además, Se penaba con una multa de 25 a 100 pesos, que era aplicada por el subprefecto a simple requerimiento del presidente del colegio en cuestión. (CORAZAO, 2008, pág. 66)



Las sanciones por omisión de sufragio se fueron incrementando en montos pecuniarios desde los primeros años posteriores al año 1828, hasta llegar a los 100 pesos en la legislación de 1892. Además, de calificar la inconcurrencia de asistencia a sufragar como un delito, esta calificación obtuvo este título por primera vez en la historia electoral del país.

Luego del espacio de las sanciones y las suspensiones de ciudadanía por omisión de sufragio, se obtuvo un breve periodo de libertad plena en el ejercicio del derecho a voto. Por primera vez, luego de muchos años de represiones sancionadoras electorales. Se obtuvo la posibilidad de un voto voluntario, un voto que no estuvo sujeto a ningún tipo de sanción, bajo el respaldo de la ley electoral de 1896 que no estipuló algún tipo de sanción a los ciudadanos que injustificadamente no asistieran a sufragar. Sin embargo, posteriormente, se retornaría a las leyes que hallaron en las sanciones la mejor opción para incentivar y cultivar el voto consiente y la participación convicta en democracia de los ciudadanos del Perú. En referencia se tiene que:

La ley de 20 de noviembre de 1896 estableció que la inscripción en el Registro Electoral era indispensable para ejercer el derecho de elegir y ser elegido. Pero no tipificó como delito o falta ni sancionó la omisión de sufragio o infracción del deber de sufragar. Como lo hizo toda la legislación precedente. La ley de elecciones de 1915 ley Nro. 2108 sancionaba con una multa administrativa hasta 10 libras por la inconcurrencia de los miembros de las asambleas de contribuyentes, delegaciones o juntas. El estatuto de 1931 modificó también en este aspecto la legislación precedente; todo elector estaba obligado a votar, salvo impedimento legítimo. El cumplimiento de la obligación se acreditaba con el sello y la firma del presidente de la mesa de sufragio en la libreta electoral. Ésta, a su turno, debía exhibirse en todo acto de trascendencia pública o privada, de carecer de la certificación antes mencionada perdía validez. La dispensa, en caso de omisión del deber, debía tramitarse ante el juez, previo pago de una multa equivalente a dos días de renta del solicitante. La dispensa sólo tenía vigencia anual. Tales normas son las que, con ligeras variantes, imperan hasta nuestros días. (CORAZAO, 2008, pág. 68)



Después del retorno a las sanciones por omisión de sufragio que adoptaron las legislaciones precedentes a la ley electoral de 1896. En la legislación de 1915 se trató nuevamente el punto de la obligatoriedad de sufragio para los ciudadanos, es decir, que desde las primeras leyes que se expidieron en el estado en materia electoral, se obligaron a los ciudadanos a ejercer el derecho a voto mediante sanciones diferentes.

Se puede observar de igual manera, que ninguna de las legislaciones albergaba en sus artículos, uno que hiciera expresa referencia al derecho de sufragio como una obligación, es decir, que no existió ninguna ley o constitución política que señalara expresamente que el derecho a voto se constituía como secreto, universal y obligatorio. Como si lo hallamos en la actualidad en nuestra constitución política vigente.

La primera Constitución Política del Perú, que señalaba de forma expresa la obligatoriedad del voto, fue la del año 1933. Además de seguir consignando en ella, las sanciones que las legislaciones precedentes habían integrado. En relación se refiere que:

“El sufragio y la inscripción en el registro civil tienen carácter obligatorio desde la constitución política de 1933. Dicha Constitución se limitó a sancionar, constitucionalmente, una norma que la legislación electoral había consagrado siempre. Referida sanción privaba para lo sucesivo del derecho de elegir y ser elegido al ciudadano que, habilitado del derecho de sufragar, se hubiera sustraído de intervenir y prestar su sufragio sin previa justificada excusa.” (CORAZAO, 2008, pág. 65)

2.2.2.3 El voto femenino

La mujer peruana, luego de los años de independencia se mantuvo relegada en los asuntos que se relacionaban al ámbito político. Se concebía a la mujer como una persona que no debía contar con derechos políticos, puesto que, no podía adoptar una adecuada convicción política, debido a su falta de independencia en la posibilidad de ejercer el derecho a voto. Al respecto se refiere que:



“En 1933 subsistían enormes prejuicios contra la mujer. Fiel reflejo de ello fue la Comisión Villarán llamada así por su presidente Manuel Vicente Villarán. Quien creía que la mujer no tenía una adecuada independencia para ejercer el sufragio con entera libertad y que no se concedía voto a las mujeres, porque sus condiciones no eran propicias entonces al ejercicio de derechos políticos, es decir, que la mujer peruana, en general, no se hallaba en posesión de suficiente independencia civil, social, económica, ni intelectual y religiosa, para votar con entera libertad. (CORAZAO, 2008, pág. 68)

La mujer peruana; al igual que la mayoría de mujeres en los países de América Latina, ostentaba el problema de la restricción de sus derechos, que en algunos casos fueron reconocidos y en otros simplemente fueron mencionados en las legislaciones como letra muerta, puesto que no llegaban a cumplirse.

La década de los años 50 marcaron un nuevo capítulo en la historia de varios países de América Latina, dentro de los cuales, el Perú no estuvo ausente, puesto que, de igual manera, reconoció la posibilidad del ejercicio del derecho a sufragio para las mujeres, además de la posibilidad de ejercer cargos públicos, es decir, que se reconoció la posibilidad de elegir y ser elegidas. En relación se hace referencia lo siguiente:

El ejercicio de derecho al voto estuvo respaldado con exclusividad a los peruanos varones hasta el 7 de setiembre de 1955 en que se extendió el derecho a sufragar a las mujeres mediante la ley Nro. 12391 del mismo año. Las que, desde la constitución política de 1933, gozaban de ese derecho de manera restringida. Las mujeres alfabetas, mayores de edad, casadas, o madres de familia, aunque no hubiesen llegado a la mayoría de edad, podían sufragar únicamente en las elecciones municipales. (CORAZAO, 2008, págs. 68, 69)



2.2.2.4 Sufragio universal

Algunos requisitos que se podían verificar en la legislación de los primeros años de la república, separadamente del de la nacionalidad, eran los que se referían al hecho de saber leer y escribir para poder ejercer el derecho a sufragio en el país.

La legislación electoral vigente en aquellos años junto a las constituciones políticas del mismo tiempo, observaron diferentes requisitos, para generar el acceso al derecho a voto sin embargo, al mismo tiempo que se ampliaban las puertas para que los ciudadanos de aquel entonces, pudieran elegir a sus autoridades, también, se les obligaba a sufragar indirectamente, que no contemplaba la obligación de forma expresa en algún marco legal o constitucional, pero, si contemplaban las sanciones pecuniarias con relación a la omisión de sufragio. Al referir se tiene que:

La ley de 29 de agosto de 1834, a pesar del silencio de la Constitución Política de ese año, introdujo un nuevo requisito para ejercer el sufragio universal. Dicha condición era ser contribuyente, además de saber leer y escribir, calidad que tomarían en cuenta después las constituciones de 1839 y la constitución política de 1860. Contrariamente a lo que podía suponerse, las normas en cuestión estaban dirigidas, en realidad, a asegurar el sufragio indígena. Las constituciones del siglo XIX garantizaron, en efecto, el voto indígena. Establecieron requisitos alternativos a los de saber leer y escribir o crearon regímenes de excepción en su beneficio. Así, la Constitución de 1823 exceptuó a los indios de aquel requisito hasta 1840. La constitución política de 1839 no lo hacía exigible hasta el año 1844, plazo que se prorrogó, en 1849, hasta 1860.” (CORAZAO, 2008, pág. 70)

Además de observar los requisitos de saber leer y escribir en la constitución política de 1834 y posteriores constituciones, también se observaron otros requisitos para flexibilizar las condiciones de acceso al voto en el estado.

Otros de los requisitos que posibilitaban el derecho de elección, fueron, acreditar la tenencia de un bien inmueble, ostentar algún arte u oficio, tener una posición o calificación



de jefe de taller para que pudiera quedar habilitado en la activación del derecho en mención. Al respecto se tiene que:

“El Perú a diferencia, incluso, de países europeos tuvo sufragio universal prácticamente durante todo el siglo XIX. Las constituciones de 1823, 1828, 1856 y 1860 reconocían a quienes acreditaban saber leer, escribir, una propiedad raíz, el ejercicio de un arte, industria u oficio, o la condición de jefe de taller. La Constitución Política de 1856 lo extendió también a quienes habían servido en el Ejército o en la Armada. Los indígenas que eran propietarios o contribuyentes estaban legitimados para sufragar con arreglo a la Constitución de 1860. Puede decirse por ello que hasta 1895 hubo, en la práctica, sufragio universal masculino. (CORAZAO, 2008, pág. 69)

Si bien es cierto que gran parte de las constituciones precedentes a la constitución política de 1860 tuvieron una labor de integración y llamado al ejercicio de un deber cívico, quizá no con los incentivos adecuados. Pero de u otra forma integradora. Sin embargo, la legislación consecuente suprimió algunos requisitos parametrando la habilitación del derecho de elección del ciudadano a los requisitos de saber leer y escribir.

Dichos requisitos fueron aceptado y adoptados de igual manera por las constituciones siguientes. Las constituciones políticas de 1920 y también la de 1933 albergaron esta postura, excluyendo de esta forma la participación de muchos otros ciudadanos y generando además la disminución de participación popular en los comicios electorales. En relación lo siguiente:

La ley electoral de 12 de noviembre de 1895, al modificar la Constitución de 1860, reservó el sufragio sólo a los ciudadanos en ejercicio que sepan leer y escribir, norma que reprodujeron las constituciones políticas de 1920 de 1933. La innovación era, en apariencia, fundamental. En teoría, el cuerpo electoral y también la participación popular se reducirían drásticamente. (CORAZAO, 2008, pág. 70)



Al hablar del pleno ejercicio de un derecho, se tiene que hacer referencia a las condiciones jurídicas, éticas, morales, y en este caso sociales, para que la finalidad con la que se dita una norma surta efecto de la manera más conveniente y más justa para el ciudadano. Sin embargo, si bien es cierto que desde los primeros años de la historia de la república se reconoce o se hace mención a una legislación que señala el derecho de sufragio, con los requisitos de nacionalidad, de saber leer y escribir, de la acreditación de un bien raíz y demás. También, se vivió en el país un régimen de servidumbre, donde los indios de aquel entonces, no se hallaban capacitados para poder ejercer mencionado derecho político, puesto que no tenían independencia absoluta, una adecuada educación, y no compartían una convicción de ser parte de los problemas del país, para entender que habrían podido ser parte de las soluciones también. Ante ello podemos señalar que:

“En 1963 época en que había disminuido ya en forma considerable el analfabetismo sólo la mitad de las personas en edad de sufragar tenían derecho de voto. En esos comicios hubo dos millones de sufragantes frente a cinco millones de personas mayores de 21 años. En el papel, cuando menos, los analfabetos, en su mayoría indígenas, fueron privados de un derecho del que nunca gozaron. No habrían tenido la oportunidad de hacerlo en tanto subsistiera el régimen de servidumbre al que estaban sujetos. No faltaba razón a la Comisión Villarán cuando sostenía que los analfabetos a los que identificaba con los indios no debían votar porque no sabían votar y elegían a sus dominadores y porque la cuestión del indio entonces no era política sino de derecho civil, agrario y pedagógico.” La consagración del sufragio universal, es decir en favor de los analfabetos, suscitó algunas pequeñas reticencias pero no provocó debate alguno de trascendencia, lo que explica que en 1979, como ahora, los analfabetos no representaban un volumen significativo de la población electoral. A pesar de ello, la consagración del sufragio universal en la Carta de 1979 fue un importante avance en el proceso de democratización de la sociedad peruana aunque no afectó como muchos creían ni el equilibrio ni las tendencias de las fuerzas políticas en el panorama electoral. (CORAZAO, 2008, pág. 71)



La educación constituye un punto flaco en el camino de desarrollo del nuestro país. Y ello siempre relacionado a la tibia evolución de la identidad nacional y el reconocimiento de respeto a la patria por gran parte de los peruanos.

Algunos de los derechos que fueron consagrados en nuestra legislación constituyeron también letra muerta para sus efectos. Mientras unos creían que la mejor opción para la construcción de los pilares de la democracia en el Perú, eran ampliar los requisitos, para que la mayor parte de los ciudadanos asistieran a ejercer un derecho que los incluiría en los asuntos del estado. Para otros era, el incremento pecuniario en las sanciones a todos aquellos que no tenían, y no creían tener la convicción política o la identidad nacional debidamente maduros para poder asistir por voluntad propia, no al ejercicio de un derecho, sino, al cumplimiento de un deber patriótico, como lo constituía el deber de sufragio.

En la actualidad, gran parte de los legisladores sustentan sus posiciones, en que el voto debe seguir siendo obligatorio, porque esto garantiza el fortalecimiento de la democracia, puesto que, asegura la asistencia de la mayor parte de la ciudadanía a las urnas electorales en los días de elección. Sin embargo, considero que la asistencia de la ciudadanía a las urnas electorales el día de sufragio, no se debe a una decisión propia del pueblo o de las personas que conforman este país, sino, un simple escape a las sanciones que se viene arrastrando desde los primeros años de nuestra república libre, el Perú.

2.2.3 Historia electoral de Colombia

La noción moderna de representación, vinculada a la democracia liberal, implica la aparición de las elecciones como mecanismo orientado a la determinación de los intereses generales de la comunidad, organizado sobre dos premisas fundamentales: en primer lugar, la formación de un espacio socio territorial definido y relativamente homogéneo, el del Estado - nación y, en segundo lugar, el principio de la soberanía nacional mediante el cual la política, entendida como esfera de determinación del interés general, pasa a depender de un circuito instrumental de carácter jurídico - político, el de la representación política. En este orden de ideas, el concepto de representación, sustentado en el ejercicio electoral,



se confunde con la idea de legitimidad y se entiende como un mecanismo mediante el cual se asigna a los representantes la función de ser expresión de la opinión pública, es decir, de la voluntad popular. Desde luego, esta manera de concebir la representación y la legitimidad supone que el electorado pueda expresarse libremente y que las elecciones se desarrollen de forma limpia, es decir, que la violencia quede desterrada de la política. (SANCHEZ, 2010)

El Estado colombiano fue desde sus primeros años una representación de democracia en evolución constante, donde los procesos electorales formaron parte de un fundamental trabajo conjunto entre los actores políticos y la población en general. Las elecciones desempeñaron un guion de suma importancia en la vida política de Colombia.

En los años 1810, 1815 y 1821 lograron entrar en vigor tres Constituciones Políticas que dieron en carácter evolutivo un amplio respaldo normativo al derecho de sufragio en Colombia. Desde esos primeros años que nace una de las historias electorales con menos interrupciones en sus procesos democráticos, en comparación con varios y dentro de ellos el Perú. En sus primeros años, la evolución política, y normativa del Estado colombiano, no se reconocieron los derechos políticos de las mujeres. El reconocimiento del derecho a sufragio de las mujeres fue respaldado por la Constitución Política muchos años después, en un enlace progresivo al derecho a voto de los esclavos y analfabetos. A referir se tiene lo siguiente:

Colombia ha sido desde su nacimiento un país donde las elecciones han desempeñado un papel fundamental en su vida política. Desde los comienzos de la república han sido el método general para transferir el poder en el país. El derecho al voto fue consagrado en las Constituciones de 1810 a 1815, así como en la Constitución de Cúcuta de 1821, aunque quedaran por fuera las mujeres, los esclavos, los pobres y los analfabetos. De hecho, es el único país de América Latina que cuenta con una historia electoral prácticamente ininterrumpida desde que se constituyó como nación independiente en 1830. Un solo presidente el general Tomás Cipriano de Mosquera en 1861 llegó a la primera magistratura del Estado por una de las tantas guerra



civiles que caracterizaron la historia de Colombia en el siglo XIX. De hecho, el ritual de las elecciones apenas se ha interrumpido por breves intervalos, de los cuales, el último y más largo, fue el receso impuesto por el general Gustavo Rojas Pinilla en la década de los cincuenta del siglo XX. (SANCHEZ, 2010, pág. 73)

Uno de los factores que acompañó a los procesos electorarios en el Estado de Colombia de forma constante, fue la violencia. Y aunque, este punto forma parte de un debate histórico y un cuestionamiento del carácter de, libre, en el derecho de voto, no se puede dejar de subrayar dicho cuestionamiento. A decir lo siguiente:

El que se hayan celebrado elecciones a lo largo de la vida republicana del país no significa, empero, que haya acuerdo sobre la naturaleza de la democracia colombiana, no solamente por los límites jurídicos impuestos a la expresión de la voluntad popular sino porque la violencia ha estado presente casi sin falta en los comicios desde los comienzos de la República. Elecciones y violencia parecen ser dos constantes de la identidad nacional. (SANCHEZ, 2010, pág. 72)

2.2.3.1 El sufragio universal en Colombia

En el Estado Colombiano que ha tenido un proceso de desarrollo democrático particular en América del Sur sobre todo. En su proceso de democratización del sufragio ha adoptado los principios y preceptos de la Carta Internacional sobre la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Carta que reconoce los derechos civiles y políticos como reglas que se tomaron en cuenta para el contenido de fondo de las leyes y el contenido de la Constitución Política de Colombia. En mérito a un adecuado desempeño democrático y un correcto desarrollo de los procesos electorales con miras al respeto de la población electoral, la población en general y el Estado como estructura que protege un orden legal y un orden constitucional. A referir se tiene que:



Las democracias contemporáneas son democracias liberales y se fundamentan en el respeto de los derechos humanos cuya protección y promoción son el primero y más importante deber del Estado. Plasmados en general en acuerdos y normas constitucionales y legales. Los derechos humanos son el pilar de una ética política cuya base es el principio de igualdad inseparable de los principios de libertad y solidaridad surgidos de la Revolución Francesa y recogidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Aunque todo derecho humano debe interpretarse considerando estos principios rectores, el conjunto regido por el principio de la libertad, también llamados “derechos de primera generación” se conocen como “derechos civiles y políticos” e incluyen el derecho a la vida y la integridad física, a pensar y expresarse libremente, y a participar del gobierno del propio país, entre otros. La tradición del liberalismo, centrada en las libertades individuales, no ha desarrollado, sin embargo, un concepto de poder que permita contrariamente a la tradición republicana, una identidad entre libertad y poder. De allí que la aprensión liberal ante el poder de la comunidad sobre el individuo, su concepción de libertad referida a los límites al poder del Estado, haya obligado al liberalismo a adoptar la forma de democracia representativa y vincularla al estatuto de ciudadano. (SANCHEZ, 2010, pág. 72)

Desde el año de 1821 hasta el año 1853 se vivió en Colombia un proceso de conflictos que se iniciaron con la limitación del derecho a sufragio. Los requisitos que se adoptaron como filtros para excluir a gran parte de la población, constituían un desvalor de los fines que persigue el voto como símbolo de libertad.

Los requisitos para votar en elecciones se referían a género de la persona, es decir, que solo los varones podían ejercer dicho derecho, sin embargo, no quedaría una simple distinción de género, sino que además se le sumaría que aquél varón que deseara sufragar debía acreditar su mayoría de edad y la posesión de un bien raíz, para que de esta manera pudiera participar de la vida política de su país. A referir lo siguiente:



En la historia del país se han adoptado distintos modelos electorales. El primero de ellos, muy difundido en ese entonces y adoptado por el Congreso de Cúcuta para la Gran Colombia, vigente hasta la Constitución de 1853, estableció el sistema de elecciones indirectas y sufragio limitado. No solamente los electores no votaban por su candidato predilecto sino por unos electores que se reunían en asamblea para proceder a la elección definitiva, sino que solamente gozaban del derecho a votar los hombres que supieran leer y escribir y que, además, poseyeran una cantidad mínima de renta o propiedad. Los límites impuestos al sufragio por la ley llevaron a enfrentamientos entre los que luchaban para que el voto fuera un derecho de todos y aquellos que defendían el voto sólo para los más educados y ricos. Finalmente, la Constitución de 1853 amplió el voto a todos los varones de más de 21 años y a los descendientes de los esclavos, a la vez que estipuló que todas las elecciones se harían de manera directa y multiplicó los cargos oficiales a los que se accedía por votación popular, incluso las magistraturas de la Alta Corte y la Procuraduría General. Ese mismo año la provincia de Vélez estableció la elección de los alcaldes y dió el voto a las mujeres así como a los menores de edad que se hubieran casado. Estas disposiciones no tuvieron efecto alguno pues fueron anuladas por la Corte Suprema en Bogotá al ser consideradas contrarias a la Constitución Nacional. (SANCHEZ, 2010, pág. 73)

Luego del periodo de conflicto que se vivió en los años de 1821 en adelante. Llegaría un periodo de apaciguamiento y triunfo de los ciudadanos, porque en el año de 1856 la universalidad del sufragio sería una realidad, puesto que se celebraría por primera vez; para las elecciones presidenciales.

Posteriormente el sufragio universal se recortaría nuevamente, es decir, que solo se conservó con ese carácter para los varones en el año de 1858, luego el voto directo se restringiría y después se restituiría en el año de 1910 y el sufragio luego de ser reprimido en



1886, sería declarado universal definitivamente el 1936 para los varones y en 1954 para las mujeres. A referir se tiene que:

Como resultado de las reformas introducidas por la Constitución de 1853 se amplió el proceso electoral de modo que en 1856 se celebró por primera vez en el país una elección de Presidente de la República por medio del sufragio universal. El vencedor de estas elecciones fue el conservador Mariano Ospina Rodríguez. El sufragio universal de varones se conservó bajo la Constitución de 1858 de corte cuasifederal, pero con el advenimiento del federalismo pleno (1863-1885) se descentralizó el sistema electoral, lo que permitió a los estados soberanos organizar las elecciones de diferente manera. Fue así como algunos reafirmaron el sufragio universal mientras otros volvieron a restringirlo. La Constitución de 1886 restableció el voto censitario y el sufragio indirecto en el ámbito nacional para las elecciones de congresistas y presidente. El voto directo se acogió nuevamente en 1910 y el sufragio se universalizó definitivamente en 1936 para los hombres y en 1954 para las mujeres. La elección indirecta de Senadores se mantuvo hasta 1945. (SANCHEZ, 2010, pág. 74)

2.2.3.2 Elecciones, violencia y democracia en Colombia

Las elecciones en el país de Colombia se dieron de forma periódica desde la implantación del sistema electoral o la implementación de un sistema normativo primigenio electoral, además de estar respaldado por la carta constitucional en todo el desarrollo federal. A decir de ello se tiene que:

Las elecciones fueron frecuentes durante el siglo XIX desde que se implantó el sistema electoral, particularmente desde la adopción de la Constitución de 1853 hasta el fin de la época federal, tanto por la cantidad de cargos oficiales electivos a proveer en todo el país, como porque los comicios que se llevaban a cabo en fechas distintas. Como consecuencia



de un calendario electoral intenso, la nación vivía en un estado de permanente agitación política y confrontación que entorpecía la posibilidad de dar forma a un interés colectivo de manera pacífica (SANCHEZ, 2010)

Abordar el tema de la violencia en el proceso democrático y político de Colombia significa no dejar en un vacío amnésico con relación a los diferentes enfrentamientos que tuvieron que vivir los ciudadanos del país. El narcotráfico, las muertes, y demás, fueron las constantes que azotaron las vidas y dejaron sus huellas en la memoria de la historia política del Estado colombiano. A decir se tiene que:

En efecto, en una nación cruzada por múltiples fracturas sociales, la búsqueda del poder convivía con el fraude, la violencia, la presión religiosa y la coacción a los votantes, sobre todo hasta los años cuarenta, por cuanto la gente votaba de viva voz. Estas prácticas antidemocráticas no fueron erradicadas por la introducción del voto secreto mediante papeleta: se mantuvieron las medidas de fuerza para que los opositores no concurriesen a las urnas, así como fueron prácticas frecuentes el depósito de boletas falsas, los engaños en los escrutinios y la guerra sucia de los partidos. En efecto, desde 1863 hasta 1886 los liberales usaron el fraude o la intimidación para restringir el derecho a votar de los conservadores. Por su parte, los conservadores hicieron lo mismo de 1886 a 1910 para impedir que los liberales eligieran presidentes o miembros del Congreso. La búsqueda de elecciones con garantías para todos se convirtió en el principal problema político del país. Elecciones fraudulentas y violentas produjeron conflictos y abonaron el terreno a las guerras civiles, sobre todo la que desangró al país entre 1859 y 1862 y la Guerra de los Mil Días (1899 a 1902) que dio lugar a la pérdida de Panamá. Fue así como durante la vida de la Constitución de 1863 que impuso el partido liberal, todos los presidentes de la Unión fueron liberales; el conservatismo, apoyado por el clero tuvo que contentarse con el control de Antioquia, su baluarte electoral, y algunos puestos menores. Es de anotar, así mismo, que las prácticas fraudulentas también afectaron



los bandos enfrentados del liberalismo en la medida en que los gamonales buscaban excluir del poder a todos los adversarios, independientemente de su procedencia o filiación política, y mantener su control sobre el territorio donde tenían influencia. El fraude y las posibilidades de confrontaciones violentas estaban condicionados por la duración del proceso electoral dado que las votaciones se prolongaban por más de un día y el conteo de votos podía tardar semanas, lo cual era fuente de zozobra y agitación de los electores. (SANCHEZ, 2010, págs. 71 - 74)

Entre los años 1910 y 1957 se puede convenir que los primeros treinta a cuarenta años tuvieron una relativa paz social y política que entre momentos tensos, estos seguían con un mismo sentido. Sin embargo, en el año 1948 el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán y la persecución a los liberales desde el gobierno rompieron el clima de relativa paz. En el año de 1953 se quiso detener la violencia pero no fue posible, siendo derrocado en 1957 el general al mando del Estado Rojas Pinilla. En referencia se tiene que:

En 1910, después de la dictadura del General Reyes, quien trató de dar representación a los liberales, se reformó la Constitución, se cambió el sistema electoral y se decidió que en toda elección de tres o más puestos se daría un lugar a las minorías para que no todos los elegidos fueran del partido de gobierno. No obstante, las prácticas fraudulentas no cesaron a pesar de que en 1930 se estableció la cédula para identificar a los votantes, y de que en 1946 el presidente Alberto Lleras Camargo hizo un gran esfuerzo para lograr elecciones limpias, esta medida permitió que el país viviera una época de paz política hasta 1948. El asesinato de Jorge Eliécer Gaitán y la persecución a los liberales desde el gobierno rompieron el clima de relativa paz y dieron inicio a la Violencia. Desde 1949 hasta 1958 no hubieron elecciones libres. En 1953 el general Rojas Pinilla se tomó el poder para tratar de frenar la violencia desatada entre liberales y conservadores pero no quiso convocar a las urnas y fue derrocado en 1957 por una huelga general. (SANCHEZ, 2010, pág. 75)



La constante de la violencia en la lucha del fortalecimiento de la democracia en el Estado colombiano, constituyó un desarrollo de larga duración y en el año de 1975 se realizó una reforma constitucional con relación a la adquisición de la mayoría de edad. La constitución del mismo año señaló que para adoptar la mayoría de edad era necesario cumplir 18 años. Y de esta forma adquirir derechos civiles y políticos. En referencia lo siguiente:

El plebiscito de 1957 y las elecciones de 1958 devolvieron el derecho a votar, pero el Frente Nacional solamente permitió elegir liberales y conservadores; esta restricción al voto fue una de las causas de una nueva ola de violencia. El Frente Nacional abrió poco a poco la puerta a elecciones competitivas pero la violencia y la falta de transparencia siguieron siendo práctica corriente. En las elecciones de 1970, Rojas Pinilla perdió la presidencia frente a Misael Pastrana Borrero por escasos sesenta mil votos y algunos de sus partidarios, convencidos de que hubo fraude, formaron el grupo guerrillero M-19. En 1975 el presidente Alfonso López Michelsen introdujo una reforma a la Constitución mediante la cual la mayoría de edad se adquirió a los dieciocho años. Posteriormente, la violencia se extendió tras el exterminio de la Unión Patriótica y el asesinato de candidatos presidenciales (Luis Carlos Galán, Bernardo Jaramillo y Carlos Pizarro) que se habían enfrentado a la corrupción, el narcotráfico o buscaban el cambio social. En 1986 se implantó la elección popular de alcaldes y a partir de la promulgación de la Constitución de 1991 se decidió que los gobernadores también serían elegidos por voto popular. (SANCHEZ, 2010, pág. 75)

En los siguientes años, el proceso electoral se hizo más limpio y transparente en muchas ciudades y pueblos de Colombia, pero en otras partes del país siguieron imponiéndose el clientelismo armado y los políticos corruptos que recurren a la coacción y a la compra de votos animados por el propósito de acceder a los recursos públicos para su beneficio.



la violencia y la democracia son en Colombia dos fenómenos que se explican entre sí, que la violencia colombiana no es ajena a la democracia colombiana, puesto que ésta ha estado inhabilitada históricamente para asimilar la novedad y la diferencia de otras fuerzas sociales y políticas. Con relación al texto en consecuencia de correlación por carencia de la característica de ubicación de la página lo siguiente:

La explicación de la violencia en épocas electorales se explica por la precariedad del orden público. la misma naturaleza del proceso electoral debilita la posición de las autoridades cuando no son sólidas al abrir la posibilidad de transferir el poder, circunstancia que se torna más compleja cuando el proceso se ve empañado por el fraude o las reglas no son consideradas igualmente justas por todas las partes en disputa. La violencia electoral no es un fenómeno exclusivo de la historia colombiana. Indudablemente, la violencia electoral ha producido serias consecuencias para la vida política del país pero, éstas no pueden ser medidas con la frialdad de las estadísticas. Lo importante es que, por encima de todo, la violencia ha obstruido la consolidación del orden público y disminuido el poder de un Estado de suyo débil, así como favorecido su fragmentación y su división, lo que ha permitido que perdure el de los caciques de provincia donde se origina la arbitrariedad del poder. En los comienzos de la era republicana la nación era relativamente homogénea étnicamente, mayoritariamente mestiza, lo que ayuda a entender la temprana extensión del sufragio masculino y el grado de identificación con los dos partidos tradicionales, el liberal y el conservador. (SANCHEZ, 2010, pág. 77)

En ese sentido, desde los primeros años en que entraron en vigencia las primeras Constituciones Políticas, se inició el proceso de búsqueda y lucha de una mejor democracia en el país colombiano.

Es evidente de igual forma que el proceso político y democrático fue una constante de violencia entre colombianos, desde las acciones de corrupción, hasta la utilización de las



armas que enfrentaron a los rostros de la misma sangre. No se puede negar el pasado y la historia de un país entero con ello, lo que queda por rescatar es que, los colombianos lucharon porque hoy ostenten un derecho que nació de la mano con la libertad de cada persona que lo buscó, siguiendo el fin tiene la naturaleza del ser humano y construyendo el la finalidad del derecho a sufragio en Colombia. A referir se tiene que:

las implicaciones de esta condición que, como lo han mostrado los historiadores, hicieron que muchos dirigentes políticos se asustaran del potencial radical de sus aliados populares y prefirieran aliarse con los conservadores para limitar el poder popular. Se considera que cualquier balance de la violencia electoral en la cultura política colombiana quedaría incompleto si no se tienen en cuenta los esfuerzos recurrentes, tanto por parte de las autoridades como de los partidos políticos, de civilizar el proceso electoral. Según ello, la fidelidad de las élites a los valores democráticos y liberales ha servido como barrera contra las dictaduras y el militarismo habituales en América Latina. También se alude al olvido de las luchas desatadas por el poder de la Iglesia, las leyes agrarias y las reformas económicas que estuvieron en el centro de las guerras civiles del siglo XIX. En este sentido, el tratamiento que le da a la historia nacional busca reivindicar. La visión que tiene el establecimiento político colombiano de sí mismo. Lo anterior permite plantear que no se puede entender el problema de la violencia política particularmente. La violencia electoral sin conceptuar la política como la organización de determinadas relaciones de poder, como la articulación de un conjunto de medios para su consecución y preservación. La violencia es parte activa de la estructura social y germina en espacios polarizados en los que se asume como habitual lo que en otras circunstancias no lo es, lo que lleva a tergiversar los conceptos de solidaridad, justicia, verdad, confianza, dignidad y ética, en la medida en que la polarización social desempeña un papel importante en el mantenimiento y profundización del conflicto político, o en su evolución hacia posturas extremas y rígidas que dificultan su resolución. Si la élite colombiana ha sido menos represiva que las de sus contrapartes de otros países latinoamericanos no es tanto por sus valores democráticos y liberales. Sino,



porque las fuerzas populares han sido débiles, por lo tanto, insuficientemente representadas en las instancias donde se toman las decisiones de gobierno. (SANCHEZ, 2010, pág. 77)

2.2.4 Naturaleza del sufragio

(FERRERO, 2003) El sufragio expresa de modo autentico la voluntad popular. Mediante el son elegidas las personas que componen los poderes públicos. Los representantes pasan a ser, así, los depositarios del poder durante la vigencia de su mandato. Es admitido en doctrina constitucional que los representantes ejercen en conjunto la soberanía, la cual pertenece al estado y no a los electores. Por tanto, no cabe establecer el mandato imperativo, es decir; la obligación del elegido de seguir la política dictada por sus electores. El representante ha de ejercer su función con altura e independencia. Desde luego, habiendo sido elegido por una corriente de opinión, es razonable que procure ser consecuente con dicha tendencia, siempre que ella no sea opuesta al interés público. El predominio que ejercen los partidos hoy en el manejo del estado ha convertido la democracia en un sistema de partidocracia. Como advertía Víctor Andrés Belaunde, el sufragio es presentista, pues refleja solo la coincidencia de voluntades en un momento determinado. La llamada “voluntad popular” engendra una soberanía que podría llamarse la soberanía del instante. Poco tiempo después de elección, las corrientes de opinión han empezado a variar, lo que es más notorio años después, cuando el respaldo popular amengua o crece de modo visible, siendo más frecuente lo primero. En la práctica la voluntad del estado es la voluntad de un grupo de funcionarios o representantes imputada al estado como unidad.

2.2.4.1 Democratización Del Sufragio

(CAPEL, 2010) Es posible identificar "democratización del sufragio" con el proceso de ampliación de la participación electoral, tanto en términos jurídicos como



fácticos. Solo cuando las personas formalmente autorizadas para votar pueden participar en las elecciones, se puede hablar verdaderamente de sufragio democrático. Ese proceso, sin embargo debe enfocarse desde una perspectiva comparativa y para poder comparar la evolución del sufragio y el proceso de democratización en los países industrializados y en desarrollo es útil distinguir entre la democratización del sufragio y la democratización de los sistemas políticos. En los países industrializados, la democratización giró por más de un siglo en torno a la lucha por el sufragio universal, igual, directo y secreto (democratización fundamental). Ciertamente que se elegían asambleas representativas en los sistemas políticos basados en la separación de poderes, pero no con base en el sufragio democrático, que se impuso sólo poco a poco.

2.2.4.2 Democratización del sufragio en el Perú

2.2.4.2.1 La negación del sufragio a analfabetos

En la historia del Perú, y sobre todo en la historia electoral y política, los indios formaron el inicio de varios cuestionamientos, no solo por su autoría en las primeras acciones que emprendieron, mediante sus marchas, sus tercios reclamos, sino también por la interpretación en el estudio y la investigación de muchos autores políticos, sociales y jurídicos realizaron con relación a la conducta del mismo. En relación se tiene que:

El Perú se considera una nación en pleno proceso de constitución, y en busca de definir su identidad sociocultural. Este proceso, lento y doloroso y signado por contradicciones y conflictos muchas veces sangrientos, se inicia en sus repercusiones actuales, desde hace cuatro siglos, con la conquista española. El Perú contiene en su proceso de formación como sociedad, una gran carga colonial y semicolonial. Esta se ha manifestado no sólo en las dificultades para constituirse como Estado - Nación, sino también en los criterios que se han



utilizado, algunas veces con pretensiones de categorías analíticas, y la mayoría de las veces, aún en la actualidad, como expresión ideológica de los sectores dominantes, transmitida incluso a los sectores populares para definir posiciones de superioridad e inferioridad social, y por lo tanto para consolidar una imagen estratificada de la sociedad peruana, que favoreciera a las clases dominantes. (PLAZA, 1979, pág. 73)

Cuando se aborda el tema de los indios como siervos, en una relación de servidumbre, imposibilidad de participación en la vida política y clase política, nos referimos al Perú y su historia democrática endeble. Cuando se enrumba en el tema de los indios en el Perú, tenemos que remontar nuestra memoria al proceso fallido y mal reconocido de la colonización por los españoles. Aquellos que solían hallar en el reflejo de nuestros antepasados, una piedra fría o como ellos lo decían, un cuerpo sin alma. A partir de ello se iniciaría un desarrollo de represión anterior a la declaración de libertad en el año 1821 y posteriormente a este evento, seguirían las acciones de represión en todos los sentidos y el aspecto político en el ejercicio de sus derechos no fue la excepción. A referir se tiene que:

En los albores de la conquista de América y de la Colonia, hubo quienes, como Bartolomé de las Casas, emprendieron una dura lucha ideológica contra las concepciones hispánicas que postulaban que los indígenas no eran personas humanas por carecer de alma. Estas concepciones reflejaban no solamente un desprecio por los indios, sino un desprecio por su cultura, sus costumbres y su forma de vida. A partir de ello se constituyeron relaciones de conquistador - conquistado, donde el segundo término estaba destinado a la generación de la riqueza sin tener posibilidades de que se le reconocieran mayores derechos. La exclusión de los dominados del acceso al poder político y a la posibilidad de señalar su propio destino quedó de esta manera configurado, como así mismo quedó



configurado el perfil de clases de la sociedad peruana. En relación con el fenómeno colonial, los habitantes nativos de este territorio, homogeneizaron sus condiciones de vida, homologadas por la opresión colonial, y constituyeron en bloque un grupo étnico, social, económico y cultural distinto a los conquistadores, que pasó a configurar la república de indios por oposición y distinción de la república de españoles. Nada de lo cual significó que en los hechos ellos estuvieran ausentes de la generación de riquezas, del trabajo y del soporte de la sociedad en su conjunto; y nada de lo cual significó a su vez que dentro de este nuevo proceso que se abría para ellos, no continuaran manteniendo su riqueza cultural, social y generaran excedentes dentro de sus formas de vida y del dominio de la naturaleza. (PLAZA, 1979, pág. 73)

Entonces negaron el voto a los analfabetos, usando como argumento fundamental que éstos no estaban preparados para participar en política a nivel nacional, y que podían ser objeto de manipulación política. Este argumento encierra una falacia que esconde una actitud de rechazo y/o de profundo desconocimiento de lo que son los campesinos en este país, de su capacidad de organización y de su capacidad de entendimiento de la problemática local y nacional. El campesinado ha desempeñado y desempeña un papel importante en la constitución de este país y en el logro de las libertades democráticas.

En aquel entonces, en el Perú, el campesino, no solo representaba un importante porcentaje en la cifras del analfabetismo. Sino que también representaba el 30 o 40 por ciento de la actividad económica, además de su labor porque se le reconozcan más derechos y libertades en el país. Con relación se tiene que:

El campesinado no sólo es importante por su peso numérico, pues representa casi el 40% de la Población Económicamente Activa del país, sino también porque condensa en sí las contradicciones socioeconómicas y político - culturales del país. El campesinado, el



problema campesino que hoy resurge en el Perú, representa, de un lado, la propia capacidad de la clase campesina y de las clases populares de hacerse presentes como actores en la escena política, y representa, a su vez, la necesidad de redefinir el sistema político y económico vigente en el país. Las clases dominantes asisten a esta situación con temor, con rechazo, y algunos sectores de ellas están listos a actuar con sagacidad para tratar de tomar el mayor caudal de este movimiento para sí. (PLAZA, 1979, pág. 74)

Se debe comprender que el problema del indio o del campesino representa un tema histórico en el desarrollo de nuestra sociedad el problema de campesino alberga una relación intranquila entre las clases sociales, no solo en el orden político y económico sino también en el orden vinculado a la cultura en el ámbito del reconocimiento de la realidad nacional. Al respecto se tiene que:

La superioridad social, además de los factores ya conocidos, en nuestro caso venía dada por la mayor distancia que se tuviera y tenga, con respecto a lo indio, a lo autóctono, a lo campesino. La pirámide social exigía un rechazo marcado a uno de los pilares fundamentales de nuestra nacionalidad: lo autóctono, que en el transcurso de la historia se convirtió en el elemento conquistado, dominado y explotado. Y estos criterios atraviesan a todas las clases sociales, aunque de distinta forma e intensidad y por lo tanto con posibilidades de distintas formas de solución. De manera singular, el problema del voto a los analfabetos, que está ligado a la situación del campesinado, pues éste constituía el 76% de la población analfabeta del país, pone al descubierto el problema campesino, el problema de identidad nacional y el proceso del Perú hacia la configuración como Estado-Nación. Como todo problema social, este es sentido y procesado de distinta manera por las diferentes clases sociales, y no siempre a nivel



consciente. Por ello se creía que el voto a los analfabetos no sólo es un problema de cálculo político. (PLAZA, 1979, pág. 75)

2.2.4.2.2 Un nuevo camino en la participación política de los analfabetos

Cuando tratamos de abordar el tema de la participación política. Cuando nos referimos al entendimiento de los asuntos políticos. Tenemos que relacionar estos dos, con una participación de los ciudadanos, de forma directa o indirecta en la vida democrática del Estado. Además, de involucrar también un estado de conciencia y convicción cívica, relacionada a una particular manipulación del conocimiento político o de temas vinculados al mismo.

Si hablamos de conocimiento político, se tendría que mencionar a todas aquellas personas que dedican su tiempo al ejercicio de la política, puesto que, al dedicarse directamente, ostentan el conocimiento vasto de los temas relacionados a este punto. Por otro lado también se tendría que hacer referencia a todas aquellas personas que ejercen o son parte de la vida política de un país, pero, de forma indirecta, es decir, todos aquellos que no dedican su tiempo en dicho oficio, sino que participan en el sufragio, emiten juicios u opiniones relacionados al tema.

De esta forma se observan los parámetros de participación política en nuestra sociedad actual. Sin embargo, en años anteriores, la participación del pueblo; en los asuntos de la vida política del país, llevaban a destacar la participación de unos y el apartamiento de otros. Esto se daba por la imposición de requisitos al momento del ejercicio de los derechos políticos, o simplemente porque muchos peruanos no sabían leer ni escribir. En relación se tiene que:

“Lo que nos interesa resaltar es esta concepción de participación en la actividad política, como referida exclusivamente al aparato formal de



participación política. En nuestro país las mayorías, aun dentro del aparato formal, han estado excluidas de una real participación; pero además, en los hechos y a través de la historia, ha quedado demostrado que en nuestro país existen otras formas de participación política, a través de las cuales, por oposición a las formales, se ha logrado la ampliación de la base democrática de nuestro aparato formal. Estas maneras de participación política, fuera del aparato formal, muestran que quienes intervenían en ella tenían y tienen capacidad de organización, de comprensión de la cosa pública, de los intereses que perseguían, un alto sentido de responsabilidad más allá de sus intereses individuales y capacidad de ubicar a sus líderes.

(PLAZA, 1979, pág. 80)

Como se mencionó anteriormente, los requisitos integrado en una ley que los apartaba de la vida política o simplemente la realidad misma de los campesinos, hicieron que los conductos normales de participación política sean eliminados para ellos, encontrando otras formas de involucrarse en los asuntos políticos de importancia. A decir se refiere:

Tal como lo expresa Flores Galindo: "El campesinado, a pesar de la explotación terrateniente, ha tenido un papel activo en la historia peruana, expresión del cual son las diferentes formas de protesta social rurales..., la historia de las luchas campesinas no es una historia reciente, más bien se trata de una prolongada y larga lucha que se remonta a los inicios de la conquista y la invasión europea"

Siguiendo al mismo autor, podemos afirmar que hay tres grandes ciclos de luchas campesinas:



I) El siglo XVI, en los inicios de la conquista española,

II) El siglo XVIII, a partir de 1720, cuando se genera una serie de movimientos que culminan en el sur andino, en 1780, con la revolución frustrada de Túpac Amaru.

III) Finalmente el siglo XX, al interior del cual podríamos distinguir tres fases:

- En los inicios de este siglo, rebeliones generadas contra la expansión del sistema de haciendas, principalmente en los departamentos de Cusco y Puno.
- Luego, entre 1945 y 1965, en la sierra sur y en la sierra central emergen las invasiones campesinas y el fenómeno nuevo del sindicalismo agrario.
- Por último debemos mencionar a los movimientos campesinos que comienzan a formularse en el nuevo contexto definido por la aplicación de la actual ley de Reforma Agraria.

A partir de la década de los años 50 se identifica el inicio de las actividades políticas campesinas, de carácter organizacional, es decir, se da el nacimiento de los primeros gremios de campesinos, los cuales abrieron paso a las primeras marchas y movilizaciones con el objetivo de recuperar las tierras que por principios históricos y principios de reivindicación, pertenecían a los campesinos. Dicho tema fue el principal aliciente para que se diera una participación política de los campesinos. Esta participación política, no revestía los lineamientos formales, pero ellos crearon otro camino de participación política, un camino de carácter no formal, en busca de sus derechos. A referir se tiene que:

Durante el período 1945-1965 aparecen los sindicatos campesinos, las asambleas campesinas y las recuperaciones de tierra, formas éstas de organización que expresan una modalidad de participación política creada por



los mismos campesinos al margen de la organización formal del Estado. El punto más alto de estas movilizaciones campesinas se da entre agosto de 1963 y agosto de 1964, culminando con una gran represión. A lo largo de este período se encuentra presente el fenómeno del gamonalismo y de los poderes locales, ejes a partir de los cuales se organiza la dominación sobre la sociedad campesina y la extracción de excedentes de la misma. También se mantiene y fortalecen las formas de organización comunal, al interior de las cuales se dan formas de participación que permiten la actividad política de los campesinos. A partir de la Reforma Agraria, se pretende lograr una nueva estructura de propiedad en el campo y una forma distinta de organización política. Fundamentalmente el proceso de Reforma Agraria se realizó con base en los grandes latifundios tradicionales y en las haciendas de la costa, sin modificar mayormente la estructura del minifundio. El proceso de Reforma Agraria significó la reaparición de los movimientos campesinos, presionando para que se acelere la reforma y exigiendo mejores formas de participación de los trabajadores agrícolas, apelando al marco legal, en las zonas donde se había implementado la Reforma Agraria, o con base en recuperaciones de tierra y formas de organización política y económica propias, en las zonas donde la Reforma Agraria no se había implementado. (PLAZA, 1979, pág. 81)

A través de la historia y de la situación actual ha quedado claramente demostrado que el campesinado y los sectores populares tienen tanta capacidad para intervenir en los asuntos del país en términos políticos, como lo hacen en términos de la generación de riqueza. Y que estos sectores, a pesar de su exclusión del aparato formal, en un momento, han participado activamente en la política general del país con sus luchas, sus formas propias de organización, sus reivindicaciones y su cuestionamiento del orden establecido.

Hay que remarcar que el hecho de dar la participación, dentro del aparato formal del Estado que hoy tenemos, a los campesinos y a los demás sectores populares analfabetos, no significa la solución a los problemas que hemos tocado, ni significa alcanzar una real



participación. Sin embargo, consideramos que es un paso más en el logro de otro tipo de sociedad y de orden, una conquista fundamental que recoge algunas de las reivindicaciones del campesinado y de los sectores populares.

Es dentro de este contexto histórico, social y político, que los miembros de la Asamblea Constituyente han estado discutiendo el voto a los analfabetos. Las mociones previas que cada Partido ha elaborado con respecto a esta cuestión, incorporan todas el reconocimiento al derecho al voto que tienen los ciudadanos mayores de 18 años sepan o no leer o escribir.

2.2.4.2.3 Los analfabetos y su derecho al sufragio

El proceso de introducción de los campesinos que en ese entonces también eran conocidos como el porcentaje más alto de analfabetos del país, tuvo sus inicios por medio de las protestas organizadas ante las autoridades políticas en las diferentes calles y ciudades del país.

Luego de las luchas que se gestaron por los campesinos analfabetos, en el año de 1977 el gobierno decide abrir las puertas y ampliarlas a la fuerza de la democracia. Las fuerzas armadas dieron un paso al costado, para que se dieran las elecciones populares a través de la asamblea la constituyente, institución encargada de restablecer el orden constitucional del Estado. A decir de ello se tiene que:

El 28 de julio de 1977, día de las fiestas nacionales, el General Francisco Morales Bermúdez, Jefe del Gobierno Militar del Perú, declaró la decisión de su gobierno de iniciar la apertura democrática y la transferencia del poder a la civilidad. El anuncio lo realizaba en medio de un creciente descontento popular contra el Gobierno de las Fuerzas Armadas que tomaron el poder el 3 de octubre de 1968; en el centro de una crisis económica de graves características, y después de una serie de movilizaciones populares, la más importante de las cuales fue el Paro Nacional cumplido el 19 de julio de 1977. El General Morales Bermúdez anunció un calendario político que



establecía fechas a cada paso conducente a la transferencia política. Se fijó el mes de mayo de 1978 para convocar a elecciones para elegir representantes a la Asamblea Constituyente, y se le otorgó un año a ésta para que culminara la tarea de redactar una nueva Constitución para el país. El año de 1980 fue señalado como el final de este proceso, y en el cual habían elecciones generales para elegir Presidente de la República. (PLAZA, 1979)

En las elecciones que se convocaron en el año 1980, los jóvenes mayores de 18 años tuvieron opción a sufragar, sin embargo, en el discurso inaugural del presidente de la asamblea constituyente, se referio que uno de los trabajos a ser realizados, era la integración del voto como derecho y libertad de los analfabetos, a decir se tiene que:

“El apaciguamiento nacional era la meta que muchos compatriotas nos teníamos fijada. Pensarlo y decirlo era sencillo. Lo difícil sería ponerlo en práctica.” (ZEVALLOS, 1985)

El tema del reconocimiento del sufragio a los analfabetos es un tema que reviste mucha importancia y carácter agudo de debate entre los integrantes de la asamblea a constituyente, por un lado la izquierda peruana presenta una posición clara, en que se permita el sufragio para las inmediatas elecciones a los analfabetos, concuerdan esta posición con la explicación del valor y el significado que los campesinos analfabetos del Perú, le dan a la posibilidad de participar en elecciones populares.

Los analfabetos, explica la izquierda, consideran que la aprobación favorable de este tema de debate, significa para ellos, no solo la participación y el voto, sino el reconocimiento de seres libres, con igualdad de derechos o al menos en la lucha de dicho fin, y sobre todo el reconocimiento de personas en un Estado democrático. A decir de ello se tiene que:



¿Por qué la cuestión del voto para los analfabetos ha suscitado tantas polémicas, y ha sido y es objeto de tan encontrados debates? Indudablemente que en parte la respuesta es política y se podría centrar en un análisis electoral que apuntara a establecer a qué partidos favorecería el ingreso de un tercio de votantes más, casi cerca de dos millones de personas, en las próximas elecciones. Los análisis hechos hasta hoy muestran que estos votos podrían dirigirse en parte al Partido Acción Popular, cuyo jefe y fundador, el Arquitecto Fernando Belaúnde Terry, ocupaba la Presidencia de la República en el año 1968 cuando se produjo el golpe institucional de las Fuerzas Armadas. Este Partido no participó, por propia decisión, en las elecciones para la Asamblea Constituyente. También contribuiría a incrementar las perspectivas electorales del APRA, e indudablemente aumentaría la fuerza electoral de la izquierda peruana. Los análisis coinciden que, dentro de características socioeconómicas regionales y de organización y presencia de cada partido, el voto de los analfabetos se distribuiría sobre todo entre estas tres fuerzas, favoreciendo fundamentalmente a la izquierda, al Apra, y a Acción Popular. En medida muy reducida favorecería también al Partido Popular Cristiano. Sin embargo, este tipo de respuesta sólo cubre una parte del problema en debate. La cuestión del voto para los analfabetos encierra en sí, aspectos sociales, étnicos y culturales, además de aspectos políticos y económicos, que expresan con gran claridad las características y contradicciones que signan una sociedad como la peruana. El voto a los analfabetos pone al descubierto el tipo de democracia y de organización del Estado y del poder existente en el Perú, los que han excluido del aparato formal durante toda nuestra historia republicana, a la mayoría de ciudadanos de este país. La cuestión del voto a los analfabetos también señala el desprecio que las clases dominantes han tenido, y tienen, por los habitantes autóctonos de este país y por la cultura indígena: en cierta forma pone al descubierto un etnocentrismo europeizante y un racismo no manifiesto. Y esto se entiende sólo cuando se comprende que la mayor parte de analfabetos en el Perú, está constituida por campesinos indígenas. (PLAZA, 1979)



2.2.5 Instituciones electorales en el Perú

2.2.5.1 Jurado nacional de elecciones

El 26 de mayo de 1931 se realizó la promulgación del Estatuto Electoral (D.L. 7177), ley que puso al Perú en la vanguardia de América Latina en el plano de la legislación electoral y creó el Jurado Nacional de Elecciones. La mencionada ley delimitó la vida institucional autónoma, independiente y de naturaleza colegiada del Jurado Nacional de Elecciones, cuyo primer presidente fue el doctor Ernesto Araujo Álvarez. Previamente a la promulgación del estatuto electoral se vivía en el Perú un espacio apático del ejercicio de la democracia. Y posteriormente a su promulgación también. (REPÚBLICA, 2011)

La creación del jurado nacional de elecciones fue el resultado de un largo proceso de maduración política y electoral que se inicia con las Constituciones de 1823 y 1826 que hacían referencia al "poder electoral". Este proceso de maduración continúa con las Constituciones de 1933, y específicamente la de 1979. Esta última consagra al jurado nacional de elecciones, como único organismo electoral del Perú. Sin embargo, la Constitución de 1993 establece la división de la administración electoral en tres organismos electorales. Con motivo de las Elecciones Políticas Generales del 2006, el JNE promovió la suscripción del Pacto Ético Electoral por las organizaciones políticas en el Registro de Organizaciones Políticas. Dicho pacto fomenta básicamente el voto informado en la ciudadanía y el debate de ideas y programas durante la campaña electoral. (REPÚBLICA, 2011, pág. 2)

Entonces, puede entenderse el concepto del jurado nacional de elecciones como una entidad autónoma que tiene como fin, garantizar el derecho de sufragio, el derecho a elegir y ser elegido, velando por el respeto y el debido cumplimiento de la voluntad popular representada en los comicios electorales.

Para Jorge Luis Valdivieso el jurado nacional de elecciones vendría a ser:



“Un organismo constitucional autónomo del Estado peruano, que Tiene como finalidad fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, los procesos electorales y las consultas populares, garantizando el respeto a la voluntad ciudadana. En consecuencia es el órgano encargado de proclamar los resultados electorales y otorgar los reconocimientos o credenciales correspondientes a las autoridades electas. Así mismo tiene como función el dictar resoluciones de carácter general, para reglamentar y normar las disposiciones electorales”.

Constituyéndose como un organismo autónomo dentro del ordenamiento normativo del Estado y teniendo en cuenta la cantidad y la forma de elección de cada uno de sus miembros se puede observar que:

Es un órgano colegiado, cuyos cinco integrantes son elegidos por distintas entidades del Estado. El presidente es elegido en votación secreta por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia entre sus magistrados jubilados o en actividad, si se encuentra en actividad se le concede licencia al elegido; Otro miembro del pleno de Jurado Nacional de Elecciones se elige en votación secreta por la junta de Fiscales Supremos jubilados o en actividad, también se le dará licencia si es que se encuentra en actividad; el tercer miembro es elegido en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima; el cuarto miembro es elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades públicas, entre sus ex decanos; el último miembro de Jurado es elegido por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades privadas, entre sus ex decanos. Son elegidos por un periodo de 4 años y pueden ser reelegidos. (VALDIVIESO, 2006, pág. 230)

Además, es menester observar que todas aquellas decisiones y resoluciones emitidas por el jurado nacional de elecciones tienen la calidad de irrevisables ante el poder judicial, es decir, que no pueden revisarse en sede judicial, al respecto el artículo 42° de la constitución política del estado señala:



“No son revisables en sede judicial las resoluciones de Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, ni las del Consejo Nacional de la Magistratura en materia de evaluación y ratificación de jueces. (ONPE, 2014)

2.2.5.2 Oficina nacional de procesos electorales

Uno de los medios más adecuados para hacer eficaz el derecho de sufragio en un país, es contar con un organismo electoral autónomo que dirija de manera conveniente, honesta y responsable todos los procesos de elección presidencial, congresal, alcaldía, gobierno regional, etc. Para brindar seguridad a la ciudadanía y asegurar además su participación. Al respecto, se tiene que el organismo nacional de procesos electorales del Perú es:

“Un organismo constitucional autónomo. Que tiene como finalidad organizar las elecciones, velar por el respeto de la voluntad popular y promover la libre participación electoral de la ciudadanía. En consecuencia, es el organismo autónomo especializado en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales” (ONPE, 2014)

La voluntad popular y la libertad de participación de los ciudadanos, son dos preceptos que deben representar una unidad inquebrantable puesto que, no existe voluntad popular sin libertad de participación, sin libertad de pensamiento, o sin libertad de opinión de los ciudadanos. Es por ello, que los comicios electorales siempre deben estar respaldados por una constitución política que reconozca los derechos políticos de los ciudadanos, con una adecuada interpretación por un lado. Por otro lado, los comicios electorales deben estar dirigidos por organismos que demuestren garantía en los mismos. Con relación a esto se tiene que:



“La oficina nacional de procesos electorales tiene como finalidad esencial, velar por la obtención fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y de otros tipos de consulta popular a su cargo, así como coadyuvar al fortalecimiento de la institucionalización en los partidos políticos. La oficina nacional de procesos electorales es un organismo electoral constitucional y autónomo que forma parte de la estructura del estado, cuenta con personería jurídica de derecho público interno. (ONPE, 2014)

La oficina nacional de procesos electorales halla su respaldo institucional en poco más de veinte años de trabajo continuo y dirección de procesos electorales nacionales y locales, además de dirigir comicios electorales del consejo nacional de la magistratura, poder judicial y de igual forma en las universidades públicas y privadas del país. Entonces, según su creación se puede referir que:

“La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Es creada por la Constitución Política del Perú, art.º 177, el 31 de diciembre de 1993, sin embargo, aproximadamente tres años después, el 21 de junio de 1995, fue publicada la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la ONPE. El primer proceso electoral, organizado y ejecutado por la ONPE fue las Elecciones Municipales de 1995, desde esa fecha a la actualidad se han organizado, poco más de 56 procesos electorales. Mediante un concurso público convocado por el Consejo Nacional de la Magistratura, el Dr. Mariano Cucho Espinoza fue elegido como Jefe de la (ONPE). Para el periodo 2013 – 2017 asumiendo el cargo desde del 25 de enero de 2013”. (ONPE, 2014)



2.2.5.3 Registro nacional de identificación y estado civil

Los antecedentes del registro nacional de identificación y estado civil del Perú, se remontan hasta los primeros años de independencia de nuestro país. Donde empezaron a generarse los primeros instrumentos jurídicos que ayudaron a ostentar un sistema codificado, un registro de personas que habitaban el espacio geográfico, además de todas las consecuencias sociales, civiles y políticas que conlleva vivir en sociedad. Al respecto, se refiere lo siguiente:

El establecimiento en el Perú de un nuevo régimen político el 28 de Julio de 1821, generó la modificación del sistema jurídico hispano-indiano a uno acorde con la nueva realidad política del país, iniciándose con lentitud el proceso para establecer un sistema jurídico codificado, concluido el 28 de Julio de 1852 cuando se promulga el primer Código Civil Peruano en el que se crean los Registros del Estado Civil, base jurídica que habría de regir las relaciones de los individuos en el seno de la familia, la sociedad y el Estado, encomendándose su gestión a los Gobernadores de distrito; sin embargo, establecidas las municipalidades por Ley del 01 de Febrero de 1856, se les encarga administrar y llevar los libros de Registro del Estado Civil, bajo la supervigilancia de la Corte Suprema de Justicia de la República. Consecuentemente, el Registro del Estado Civil en el Perú, no obstante disponer de la más antigua legislación sobre la materia en América Latina, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Registros del Estado Civil data del 15 de Julio de 1937. Careció de un organismo jerárquico, autónomo y responsable de la organización y funcionamiento del mismo, ya que sus oficinas y archivos se encontraban disgregados en más de 2500 sedes, sin que existan padrones nacionales ni regionales de nacidos o fallecidos, dependiendo su funcionamiento de la intervención coordinada de diversas entidades. (RENIEC, 2007)

Las consecuencias generadas de la vida en sociedad concluyen de forma general en el reconocimiento de derechos a los ciudadanos, en el cumplimiento de preceptos costumbristas, tradicionales, y morales que podrían encontrarse en la norma o no, y en la



obligación de cumplimiento de deberes sociales. Teniendo en cuenta lo esto, podemos observar que la persona constituye un elemento importante en el registro de un país. Su debida identificación coadyuva en una mejor organización de la información de cada particular para llegar a un estado en armonía, justicia y orden institucional, además de fortalecer la transparencia de la vida democrática de un país. Entonces, se puede decir, que una de las razones principales en la necesidad de ostentar un registro civil, se dio por medio del ejercicio del derecho de sufragio, puesto que era prioridad el contar con un registro de todas aquellas personas que fueran declaradas aptas para ejercer el voto en nuestro estado. Al respecto se refiere:

“Por su lado la identificación de las personas estuvo siempre vinculada al acto de sufragio, por consiguiente la normativa registral se dictó con la exclusiva finalidad de organizar los procesos electorales siendo la unidad de registro; el ciudadano. Sobre esta base se estableció un título de sufragio (libreta electoral) con finalidades identificatorias. Era necesario contar con un sistema confiable en materia registral civil e indispensable crear una entidad especializada en registración identificatoria, la misma que debería integrar los registros civiles, generando un moderno proceso de identificación de las personas. (RENIEC, 2007)

2.2.6 Resultados de elecciones presidenciales en el Perú

2.2.6.1 Elección presidencial año 1962

En esta elección hubo un total de 2, 221,906 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 1, 969,288 millones de habitantes (88.6% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo tenemos: un 85.8% de votos válidos, un 9.7% de votos en Blanco, y 4.5% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 11.4%. Aún con estos altos porcentajes de participación se dio un golpe de Estado que tuvo como consecuencia, la de nuevas elecciones realización el año siguiente. (VALDIVIESO, 2006)

2.2.6.2 Elección presidencial año 1963

En esta elección hubo un total de 2, 070,718 millones de habitantes aptos para emitir su voto (151,188 votantes menos que en la elección del año pasado), de los cuales se presentaron a votar 1, 954,284 millones de habitantes (94.4% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo tenemos: 92.9% de votos válidos, un 4.8% de votos en Blanco, y 2.4% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 5.6%. Notamos como a pesar de descender el número de votantes se incrementaron los porcentajes de participación, disminuyendo notoriamente los votos blancos y nulos. (VALDIVIESO, 2006, pág. 231)

2.2.6.3 Elección presidencial año 1980

En esta elección hubo un total de 6, 471,105 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 5, 174,920 millones de habitantes (80% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo tenemos: un 77.1% que emitió válidamente su voto, un 7.8% de votos en Blanco, y 15% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 18%. (VALDIVIESO, 2006, pág. 231)

2.2.6.4 Elección presidencial año 1985

En esta elección hubo un total de 8, 333,433 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 7, 544,836 millones de habitantes 90.5% de la población apta para emitir su voto, dentro de ese universo tenemos: un 86.2% que emitió válidamente su voto, un 6.5% de votos en Blanco, y 7.3% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 9.5%. Al analizar como baja el porcentaje de Ausentismo de un 18% la elección de 1980 a un 9.5% podemos llegar a concluir que el porcentaje que en realidad ha disminuido es el de abstencionismo. (VALDIVIESO, 2006, pág. 232)



2.2.6.5 Elección presidencial año 1990

En esta elección hubo un total de 10, 013,225 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 7, 823,156 millones de habitantes (78.1% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo de tenemos: un 84.7% que emitió válidamente su voto, un 8% de votos en Blanco, y 7.3% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 21.9%. Este incremento de casi 12% de población Ausente en el proceso electoral respecto a la elección de 1985 en realidad es un aumento del abstencionismo más que del Ausentismo. (VALDIVIESO, 2006, pág. 232)

2.2.6.6 Elección presidencial año 1995

En esta elección hubo un total de 11, 974,396 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 8, 803,049 millones de habitantes (73.5% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo tenemos: un 82.1% que emitió válidamente su voto, un 9.2% de votos en Blanco, y 8.7% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 26.5%. (VALDIVIESO, 2006, pág. 232)

2.2.6.7 Elección presidencial año 2000

En esta elección hubo un total de 14, 567,468 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 5, 174,920 millones de habitantes (82.8% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo de tenemos: un 91.9% que emitió válidamente su voto, un 5.9% de votos en Blanco, y 2.3% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 17.2%. (VALDIVIESO, 2006, pág. 232)



2.2.6.8 Elección presidencial año 2001

En esta elección hubo un total de 14, 906,233 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 12, 264,349 millones de habitantes (82.3% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo tenemos: un 86.4% que emitió válidamente su voto, un 10.3% de votos en Blanco, y 3.3% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 17.70%. (VALDIVIESO, 2006, pág. 232)

2.2.6.9 Elección presidencial año 2006

En esta elección hubo un total de 16, 494,906 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 14, 632,003 millones de habitantes (88.7% de la población apta para emitir su voto), dentro de ese universo tenemos: un 83.9% que emitió válidamente su voto, un 11.9% de votos en Blanco, y 4.2% de votos nulos. Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 11.3%. (VALDIVIESO, 2006, pág. 232)

2.2.6.10 Elección presidencial año 2011

En esta elección hubo un total de 19, 949,915 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 15, 428,351 dentro de ese universo tenemos un 90.0% que emitió válidamente. (ONPE, 2011)

2.2.6.11 Elección presidencial año 2016

En esta elección hubo un total de 22, 901,954 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 18, 342,896 millones de habitantes dentro de ese universo tenemos: un 80.09% que emitió válidamente su voto, Teniendo un porcentaje de Ausentismo de 19.90%. (ONPE, 2016)



2.2.7 Resultados de elecciones presidenciales en Colombia

2.2.7.1 Elección presidencial año 1990

Participó el 43.4% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República César Gaviria Trujillo - Partido Liberal (VALDIVIESO, 2006)

2.2.7.2 Elección presidencial año 1994

Participó el 43.34% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República Ernesto Samper - Partido Liberal (VALDIVIESO, 2006, pág. 228)

2.2.7.3 Elección presidencial año 1998

Participó el 59% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República Andrés Pastrana - Partido Conservador. (VALDIVIESO, 2006, pág. 228)

2.2.7.4 Elección presidencial año 2002

Participó el 46.47% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República Álvaro Uribe – Partido Primero Colombia. (VALDIVIESO, 2006, pág. 229)

2.2.7.5 Elección presidencial año 2006

Participó el 45.11% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República Álvaro Uribe – Partido Primero Colombia. (VALDIVIESO, 2006, pág. 229)



2.2.7.6 Elección presidencial año 2010

Participó el 44.35% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón – Partido Social de Unidad Nacional. (INTERNATIONAL IDEA SUPPORTING DEMOCRACY WORLDWIDE, 2011)

2.2.7.7 Elección presidencial año 2014

Participó el 47.90% de la población apta para votar, siendo electo presidente de la República Juan Manuel Santos Calderón – Partido Social de Unidad Nacional. (INTERNATIONAL IDEA SUPPORTING DEMOCRACY WORLDWIDE, 2011)

Los datos obtenidos de la Registraduría Nacional muestran que los porcentajes de participación en los procesos electorales han ido variando según cada proceso, sin embargo, muestra un núcleo duro de participación que en ninguno de los casos expuestos es inferior al 43% de la población, llegando al tope de casi 60% de participación en el proceso de 1998 ostentando el voto voluntario: Si bien en muchos procesos electorales el porcentaje de participación no llegó ni al 50% de la población apta para votar a nadie se le ha ocurrido cuestionar la legitimidad del presidente de la República electo. (VALDIVIESO, 2006, pág. 229)

2.2.8 Resultados de elecciones presidenciales en Venezuela

2.2.8.1 Elección presidencial año 1958

En esta elección hubo un total de 2, 913,801 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 2, 610, 833 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 111.220 votos que representan un 4,09% y una abstención de 191.748 que representan un 6,58% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003)



2.2.8.2 Elección presidencial año 1963

En esta elección hubo un total de 3,369,968 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 2,818,77 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 188,650 votos que representan un 6,07% y una abstención de 262,441 que representan un 7,79% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 1)

2.2.8.3 Elección presidencial año 1968

En esta elección hubo un total de 4,134,928 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 3,720,660 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 278,957 votos que representan un 6,97% y una abstención de 135,311 que representan un 3,27% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 2)

2.2.8.4 Elección presidencial año 1973

En esta elección hubo un total de 4,737,122 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 4,375,269 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 196,918 votos que representan un 4,31% y una abstención de 164,935 que representan un 3,48% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 2)

2.2.8.5 Elección presidencial año 1978

En esta elección hubo un total de 6,223,903 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 5,332,712 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 116,088 votos que representan un 2,13% y una abstención de 775,103 que representan un 12,45% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 3)



2.2.8.6 Elección presidencial año 1983

En esta elección hubo un total de 7,777, 892 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 6,653, 317 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 171,863 votos que representan un 2,52% y una abstención de 952,712 que representan un 12,25% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 3)

2.2.8.7 Elección presidencial año 1988

En esta elección hubo un total de 9,185, 647 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 7, 315,186 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 209,554 votos que representan un 2,79% y una abstención de 1, 660,887 que representan un 18,08% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 4)

2.2.8.8 Elección presidencial año 1993

En esta elección hubo un total de 9, 688,795 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 5, 616,699 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 212,517 votos que representan un 3,65% y una abstención de 3, 859,579 que representan un 39,84% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 4)

2.2.8.9 Elección presidencial año 1998

En esta elección hubo un total de 11, 013,020 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 6, 537,304 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 450,987 votos que representan un 6,45% y una abstención de 4, 024,729 que representan un 36,55% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 5)



2.2.8.10 Elección presidencial año 2000

En esta elección hubo un total de 11, 720,660 millones de habitantes aptos para emitir su voto, de los cuales se presentaron a votar 6, 288,578 millones de habitantes, dentro de ese universo tenemos: como votos nulos 348,698 votos que representan un 5,28% y una abstención de 5, 120,464 que representan un 43,69% (CONSEJO SUPREMO ELECTORAL, 2003, pág. 5)

2.2.9 Comportamiento electoral

(CAPEL, 2010) Toda conducta del ser humano está condicionada por una serie de factores que determinan, entre muchas actitudes, su comportamiento electoral. Si partimos de la premisa de que la política es esencialmente un fenómeno de poder, debemos reconocer que en toda sociedad moderna y en todas las estructuras de poder que se forman en su seno, unos detentan el ejercicio de la autoridad y otros acatan sus decisiones. Por lo tanto, el poder tiene una naturaleza relacional y se puede definir su esencia como la capacidad de obtener obediencia. El poder, a su vez, se puede obtener mediante dos formas: ya sea por la coerción, es decir, por la coacción, la fuerza bruta o simplemente con la amenaza de represalias, como es el caso de un régimen opresivo, tiránico, despótico o totalitario, o mediante el consenso, es decir obteniendo el consentimiento, libre y voluntario, de quienes aceptan ser gobernados legítimamente por quienes han sido elegidos mediante un acto de soberanía popular. El proceso electoral implica, consecuentemente, un medio para integrar al ciudadano, permitiéndole, induciéndole e incluso, obligándole a aportar su participación en las decisiones colectivas, en una sociedad.



2.3 BASES LEGALES

2.3.1 Declaración de derechos humanos

Artículo 1º

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Sin su dimensión moral, los derechos carecerían de legitimidad; sin su dimensión política no podrían imponerse y arraigar en la vida social y sin la dimensión jurídica carecerían de validez y eficacia para organizar la convivencia. En este artículo la DUDH expone su fundamentación ética, es decir establece los valores que guían la formulación de derechos que viene a continuación. Aquí se refleja la importancia que los autores concedían a la libertad, la igualdad y la fraternidad, valores impulsados en el marco de la Revolución Francesa, y que como tales no son realidades sino aspiraciones, pues eso son justamente los valores: modelos de lo que es bueno, correcto, bello en una sociedad determinada y en un momento determinado. (BARBA, 1999)

La libertad puede tener varias dimensiones: social, política y jurídica, porque nace de una aspiración moral que pasa por el valor político para convertirse en un valor jurídico expresado como derecho y tiene tres modalidades: la libertad como no interferencia, la libertad promocional y la libertad participación. (Guatemala, 2011)

**Artículo 19°**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Este derecho incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. El derecho a la libertad de expresión es considerado como uno de los pilares de la democracia, ya que para la formación de una opinión pública dinámica y plural, es indispensable contar con una sociedad suficientemente informada. La libertad de expresión contiene dos dimensiones (individual y social), que poseen igual importancia y deben ser garantizadas plenamente por el Estado de forma simultánea, para que el derecho sea realmente efectivo. La dimensión individual comprende no sólo el derecho de hablar o escribir libremente, sino también el derecho a utilizar cualquier medio que se considere apropiado para difundir el pensamiento y las ideas, a fin de llegar al mayor número posible de personas. Por otro lado, la dimensión social es entendida como el medio idóneo para el intercambio de ideas e información, con la finalidad de que se conozcan los diversos puntos de vista y el debate sea abierto y plural. (Guatemala, 2011)

Artículo 21°

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse



periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Es el derecho de las personas a participar en los procesos de dirección de los asuntos públicos, abarcando todos los aspectos de la administración pública y la formulación y aplicación de políticas internacionales, nacionales, regionales y locales. Se participa en la dirección de los asuntos públicos ejerciendo como miembros del órgano legislativo u ocupando cargos ejecutivos; promulgando o modificando la constitución o decidiendo cuestiones de interés público mediante referendos u otros procesos, asistiendo a asambleas populares facultadas para adoptar decisiones sobre cuestiones locales o sobre los asuntos de una determinada comunidad (Guatemala, 2011)

Los Estados deben adoptar medidas eficaces para asegurar que todas las personas que tengan derecho a votar puedan ejercerlo, proteger la libertad de expresión, la de reunión y la de asociación y adoptar medidas positivas para superar dificultades como el analfabetismo, las barreras lingüísticas, la pobreza o los obstáculos a la libertad de circulación, que impidan a las personas con derecho de voto ejercer sus derechos en forma efectiva.

Artículo 28°

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Al ser signatarios de tratados internacionales en materia de derechos humanos, los Estados tienen la obligación de respetar los derechos, quien debe tutelarlos para que se hagan plenamente efectivos, comprometiéndose a garantizarlos sin discriminación y a adoptar medidas para satisfacerlos. En el 50°. Aniversario de la DUDH, la Asamblea de Naciones Unidas aprobó por consenso la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las



libertades fundamentales universalmente reconocidos³⁰, por lo que la construcción de ese orden social e internacional en que los derechos sean plenamente respetados corresponde a los Estados pero también a nosotros y nosotras. (Guatemala, 2011)

Artículo 30°

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Este artículo protege la interpretación de todos los artículos de la DUDH de toda injerencia externa contraria a los propósitos de Naciones Unidas. Una de las características de los derechos humanos es su progresividad, que están en constante evolución. Desde que surgió la DUDH en 1948 los derechos en ella contenidos han sido desarrollados en diversos tratados y convenciones, ampliando el ámbito del derecho y sus garantías buscando una protección más amplia de los derechos. El reconocimiento de estos derechos es parte del proceso de especificación, que concreta y profundiza la generalización de los derechos humanos. Al mismo tiempo, las tensiones entre ciertos derechos se han profundizado en la actualidad, donde otros actores con mucho poder económico y político, diferentes a los Estados, han entrado en juego, imponiendo nuevos desafíos a la búsqueda del respeto a la dignidad de los seres humanos. (Guatemala, 2011)



2.3.2 Constitución política del Perú de 1993

Artículo 2º Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

Inciso 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley (ONPE, 2014)

Análisis:

Las libertades de las personas, a las que se alude en el presente artículo constitucional, fueron también reconocidas en la declaración universal de los derechos humanos. Las libertades de opinión y expresión constituyen características innatas de la persona humana en relación a su evolución social. No se puede concebir que en el normal desarrollo de una persona se halle la carencia de gestos, sonidos, escritos, pensamientos, creencias, convicciones, preferencias, elecciones o decisiones, que formen parte de una natural forma de expresarse. En esta forma de expresión natural del hombre en la mayoría de los países, se sujetaron las constituciones políticas para reconocer las libertades que redundando, eran innatas en todas las personas.

La libertad de opinión y la libertad de expresión, son aquellas libertades que en gran medida formaron parte de la vida política y los asuntos políticos más importantes de los estados antiguos y los modernos. El derecho



reconoce las libertades personales en los ordenamientos jurídicos de los estados, dándole carácter constitucional y reconociéndolas, como derechos fundamentales de las personas.

La libertad de expresión en nuestro país, se constituye como garantía para todos los que vivimos en el estado peruano. Una de características del derecho a libertad de expresión se encuentra en la libertad de dar a conocer las religiones que compartimos o profesamos, las doctrinas que revisamos, las ideologías políticas con las cuales nos identificamos, sin vulnerar los derechos de los demás o agraviar sus libertades.

Parte de la libertad de expresión, es la libertad de convicción ideológica y la libertad de decisión. Dos libertades que se unen para formar o dar vida a la libertad de voto o libertad de sufragio.

El sufragio representa un derecho y una libertad, que nos lleva al campo de la vida política de un país, mediante un espacio donde la similitud de lineamientos ideológicos nos conlleva a la elección de un presidente, parlamentarios o algún gobernante local.

Inciso 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. (ONPE, 2014)

**Análisis:**

La democracia es la representación máxima de las libertades personales en un estado. En una democracia no se restringen las libertades de opinión o expresión y la participación ciudadana es la más importante fuente de la misma. En relación se refiere que:

“Una de las definiciones formales que ha tenido mayor divulgación respecto del ejercicio de derechos en un escenario democrático se asocia a los derechos políticos de elegir y ser elegidos. Estos derechos, materializados a través del sufragio ciudadano que se conduce de manera regular para la elección de autoridades, genera confianza en el ciudadano que participa en dicho escenario.” (JNE, 2014)

En ese sentido, Los asuntos políticos y las libertades políticas de un país se hallan de la mano con la participación ciudadana en el derecho a sufragio, iniciativa legislativa o referéndum entre otros.

El sufragio como derecho y como libertad de las personas, constituye uno de los puntos más relevantes en la democracia y su construcción. Sin embargo, en nuestro país se observa en gran medida lo contrario.

El presente artículo otorga a todos los ciudadanos, la posibilidad de participar en forma individual o asociada, en la vida política del país, de forma directa o indirecta, es decir, que la vía directa constituiría a todas las personas que cumplen con todos los requisitos para participar en un comicio electoral. La forma indirecta sería la vía informal, que albergaría a todas las personas que no cumplen con los requisitos establecidos en la ley, para poder participar



en una elección presidencial, por ejemplo, pero que sí, realizan reuniones políticas, desempeñan cargos en los partidos políticos, coadyuvan en iniciativas legislativas etc.

La participación ciudadana en asuntos políticos del país, es respaldada pero el derecho a sufragio en total libertad, como medio de participación ciudadana no lo es.

Artículo 176°

El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

Análisis:

La democracia, representa la libertad de expresión, la participación ciudadana en asuntos de carácter político y la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; al cual se refiere el presente artículo constitucional. Señalando además, que una de las finalidades del sistema electoral es asegurar que las votaciones en el Perú sean una expresión de libertad.

Se observa en el artículo 176° de la constitución política del estado al igual que en el artículo 2° incisos 4 y 17 una total contradicción con el artículo 31° del mismo cuerpo normativo. Puesto que mientras en los artículos en mención, se traduce una relación entre democracia y libertad. En este último artículo se obliga a los ciudadanos a sufragar en elecciones



La democracia, es la mayor expresión de libertad y si requerimos el fortalecimiento de nuestra democracia es momento de respaldar y asegurar la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

2.3.2.1 Reforma de la Constitución Política

Artículo 206.- Reforma Constitucional (constitución política del Perú 1993)

Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral.

Análisis

La Constitución Política del Estado tiene el mayor rango normativo, puesto que deriva de un poder político superior a la misma Constitución, este poder es conocido como el Poder Constituyente, del cual deriva la carta fundamental del Estado. En la Constitución Política, se reconocen derechos



fundamentales de las personas, principios básicos de convivencia social, se reconoce otros poderes del Estado y sus funciones, como el Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo y de igual forma, la producción de leyes que coadyuven en la mejor reglamentación y vida armoniosa de la sociedad.

Las leyes que se expiden para un Estado, no pueden, reducir o suprimir derechos fundamentales del ser humano o tener una dirección opuesta a los derechos, deberes y libertades que reconoce una Constitución Política.

La norma madre del sistema normativo, es una Constitución, por cuanto, si se esboza la opción de modificar algún artículo de la misma, se abordaría el punto de una Reforma Constitucional de forma total o parcial, que se halla expresamente establecida, es decir, que se debe seguir y cumplir con los requisitos que ella misma establece para una Reforma Constitucional.

En nuestro ordenamiento Constitucional se establece al Presidente de la República, a los Congresistas, y a un porcentaje de la población electoral como titulares de iniciativa de una Reforma Constitucional. Además, dicho artículo señala también, el procedimiento a que debe tener lugar el proyecto de una ley de Reforma Constitucional en el congreso, y que la misma no puede ser observada por el Presidente de la República.

2.3.3 Constitución política del Perú de 1979

Artículo 65°

Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral. Tienen derecho a votar todos los ciudadanos que están en el goce de su capacidad civil. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esta edad. En las elecciones pluripersonales, hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

Análisis:

El presente artículo refiere de forma expresa como requisito del derecho a voto; la previa inscripción en el registro electoral, además de contar con el goce de capacidad civil para ejercer el mismo.

La constitución política de 1979 del Perú, regulaba el derecho a sufragio de igual forma en que se regula actualmente. Sin embargo, dicha constitución política entró en vigencia en un espacio de tiempo donde no se lograba hallar una estabilidad económica y social en el país. Sumándole a ello, el reciente golpe de estado que encabezó el general del comando conjunto de las fuerzas armadas Juan Velazco Alvarado, años antes. También, se agregaría el inicio del terrorismo posteriormente en el gobierno del arquitecto Fernando Belaunde Terry.

Por ello, se pueden comprender las razones por las cuales dicha constitución política, aún en la década de los años 80 seguía respaldando esta forma de sufragio



2.3.4 Derecho comparado

2.3.4.1 Constitución política española

Artículo 68°

El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, directo y secreto, en los términos que establezca la ley. (GIANELI, 2006)

Análisis:

La constitución política de España, señala el sufragio como universal, directo, secreto y libre. En el presente artículo se señala la elección de los diputados y la cantidad de los mismos, sin embargo; la característica más relevante a observar, es la libertad que otorga la presente carta constitucional al derecho de sufragio.

2.3.4.2 Constitución política de Portugal

Artículo 10°

1. El pueblo ejerce el poder político por medio del sufragio universal, igual, directo, secreto y periódico, el referéndum, y las demás formas previstas en la Constitución.
2. Los partidos políticos contribuyen a la organización y expresión de la voluntad popular, con respeto a los principios de independencia nacional, unidad del Estado, y democracia política. (Malmeida, 2016)

**Análisis:**

Cuando se aborda el punto de la democracia, es indispensable referir al pueblo como fuente de poder político, consagrando las libertades que una buena democracia respalda.

En el presente artículo constitucional, se puede observar que no se hace referencia de libertad en el voto, como característica de una forma de sufragio, al derecho en sí. Lo que ocurre es que la constitución política presente reconoce y respalda todas las libertades individuales de las personas. Por ello, no se comprende como necesario señalarlo de forma expresa, para que todos los ciudadanos ostenten conocimiento sobre el particular.

2.3.4.3 Constitución política de Guatemala**Artículo 136°**

Deberes y derechos políticos. Son derechos y deberes de los ciudadanos:

c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la pureza del proceso electoral;

(DIGHERO, 2003)

Análisis:

El presente artículo de la constitución política de Guatemala hace referencia a la efectividad del sufragio, es decir, que el ejercicio del derecho surta los efectos para los cuales fue creado. Además, hace mención a la pureza



del proceso electoral, refiriéndose, a no permitir cualquier tipo de intromisión, sea este personal o estatal, que afecte el normal desarrollo del proceso de elección. Finalmente, señala el derecho de sufragio como una representación de libertad.

2.3.4.4 Constitución política de Venezuela

Artículo 63°

El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional. (Nacional, 2010)

Análisis:

La presente constitución política de Venezuela, en su artículo 63° hace referencia del sufragio como un derecho, que se ejerce mediante votaciones libres, además de secretas, directas y universales

2.3.4.5 Constitución política de Nicaragua

Artículo 51°

Los ciudadanos tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas y optar a cargos públicos, salvo las limitaciones contempladas en esta Constitución Política. (Nicaragua, 2014)

**Análisis:**

En el presente artículo de la constitución política de Nicaragua, se expresa el derecho de elegir y ser elegido en elecciones periódicas para poder optar a cargos públicos. La presente norma, no hace referencia, sobre la libertad de sufragio en el artículo en mención. Pero, de ello se desprende de forma tácita el reconocimiento del derecho político para los ciudadanos, y la libertad que conlleva.

2.3.4.6 Constitución política de Colombia**Artículo 103°**

Mecanismos de participación democrática. Organización estatal. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará. (DUQUE, 2006)

Análisis:

La constitución política de Colombia, representa una evolución progresiva con relación al derecho de sufragio y la democratización del mismo. En el presente artículo se observa que no se hace referencia a la libertad de voto de forma expresa, sino, lo considera como un mecanismo de participación democrática que sirve para la democracia interna de un país



2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Voto facultativo

El voto voluntario o facultativo es una práctica común en las democracias occidentales. El voto voluntario es más frecuente en el mundo que el voto obligatorio. La idea de estos países, que incluyen a Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos y otros, es la participación en la democracia por voto, es un derecho de las personas pero no una obligación. (Wikipedia, 2016)

Voto Obligatorio

El voto obligatorio es una práctica que requiere que las personas voten en elecciones o se presenten en una junta electoral para justificar su ausencia de un proceso electoral. Si un elector cualificado no se presenta en una junta electoral, dependiendo del país, puede ser castigado con multas o servicios comunitarios. (Wikipedia, Sufragio obligatorio, 2016)

Derecho Electoral

El concepto estricto de derecho electoral contiene únicamente aquellas determinaciones legales que afectan al derecho del individuo a participar en la designación de los órganos representativos. Este concepto estricto concreta el derecho de sufragio y se limita, en su contenido, a establecer las condiciones jurídicas de la participación de las personas en la elección y de la configuración de este derecho de participación. El derecho electoral en el sentido estricto señala, en concreto, quien es elector y quien es elegible y trata de determinar, además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto. Con ello, el concepto estricto de derecho



electoral se remite a postulados y cuestiones jurídicas que, por lo general, tienen un carácter jurídico constitucional. (CAPEL, 2010)

Partidos Políticos

La legitimación de los partidos en el orden político fue apoyada decisivamente por dos fenómenos: el desarrollo del sufragio y el aumento y consolidación de los grupos sociales urbanos, tanto grupos medios como proletarios. La democratización de la sociedad produjo la integración de la mayoría de los partidos que hoy se conocen en el sistema político de los países europeos, desde socialistas hasta conservadores, ya a la altura de principios de este siglo. (CAPEL, 2010)

Elector

Etimológicamente proviene del latín elector (de eligere, escoger, elegir). Según Guillermo CABANELLAS, "La persona que reúne las condiciones exigidas por la Constitución o las leyes, para ejercitar el derecho de sufragio y que, por tanto, tiene facultades para influir con su voto en la elección o nombramiento de concejales, diputados, senadores e incluso del jefe del Estado".

Participación Política

La participación política puede definirse como toda actividad de los ciudadanos, dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal. Comprende las acciones colectivas o individuales, legales de apoyo o de presión mediante las cuales una o varias personas intentan



incidir en las decisiones acerca del tipo de gobierno que debe regir una sociedad o en la manera como se dirige al Estado en dicho país. (CAPEL, 2010)

Voto

El vocablo "voto" proviene del latín "votum", y ello ya nos ilustra acerca del origen religioso del término que debía entenderse en el sentido de ofrenda o promesa hecha a los dioses. (CAPEL, 2010)

CAPITULO III

LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1 Enfoque de investigación

Se constituye como una investigación cualitativa, puesto que Utiliza la recolección de datos sin medición numérica. Para descubrir o afinar preguntas y puede o no probar hipótesis.

El presente trabajo de investigación se desarrolla en el estudio orientado al análisis de nuestra realidad social, histórico y jurídico - electoral, con relación a la evolución que ha tenido en nuestros últimos años de vida política, proponiendo una reforma constitucional como conducto establecido en la Constitución Política del Estado. Y la introducción del voto facultativo como reemplazo de la actual forma de sufragio.



3.1.2 Diseño de la investigación

a. no experimental

La presente investigación se constituye como no experimental: puesto que en ellos el investigador observa los fenómenos tal y como ocurren naturalmente sin intervención del investigador, para alterarlos en algún margen.

La presente investigación tiene como finalidad revisar y analizar los puntos más relevantes y convenientemente revisables, para generar la posibilidad de integración del voto facultativo como una mejor forma de sufragio en nuestro país. Constituyendo un alternativa viable a la obligatoriedad del derecho a voto, como visión tradicionalista del ejercicio de un derecho político.

b. Longitudinal

La presente investigación se constituye como longitudinal. Porque se analiza aquellos puntos que el investigador emplea para conocer los hechos de la realidad. Ya sea en su esencia individual o en su relación a través del tiempo, pudiendo representar dos o más años. Como característica metodológica de la investigación.

3.1.3 Tipo de la investigación

La presente investigación se constituye como histórica y básica. Porque, Considera su interés pragmático o su finalidad de simple conocimiento teórico, sin pretender un objeto práctico, además de revisar y analizar eventos que se constituyeron a lo largo del transcurso del tiempo.

En la presente investigación se observaron y utilizaron libros, para la descripción y sustento de nuestra realidad electoral, además de documentos que revisten importancia para



el presente tema. De igual manera la revisión de documentos virtuales que se comprenden como relevantes, en la obtención de datos de carácter internacional con relación a la conducta electoral. Dicha información, servirá para la realización de un mejor análisis de las realidades diferentes a las del Perú.

3.1.4 Tipo de investigación jurídica

La presente investigación se constituye como:

- a) **Descriptivo.-** Porque, es aquel que se refiere a determinados hechos o fenómenos sociales de la actualidad. Determinando la posibilidad de ejercer la introducción del derecho para una visión de solución en dicho fenómenos sociales.
- b) **Propositivo.-** porque, es aquel que luego de la realización de la investigación y contando con razones sustentadas y sustentables, se hace presente con la posibilidad de viabilizar una propuesta como alternativa de solución.

La presente investigación se detiene en la búsqueda de información sobre los puntos que harán posible la integración del voto facultativo en nuestro ordenamiento normativo, como la representación de un paso trascendental en la historia jurídico – política de nuestro país.

3.1.5 Población y Muestra

3.1.5.1 Población

En la presente investigación, la población está constituida por la totalidad de los últimos procesos electorales en el espacio democrático de la vida republicana del Perú. Contando con los resultados de las elecciones



nacionales presidenciales, desde el año de 1962 hasta el presente año 2016. Además de contar de igual manera con los resultados de otras elecciones presidenciales en América del Sur, como soporte del presente análisis.

3.1.5.2 Tamaño de Muestra

Respecto a este acápite debemos aclarar que la determinación de nuestra muestra, se hará en dos dimensiones:

3.1.5.2.1 Dimensión general

Que se halla referida al universo de nuestro estudio, el cual lo constituyen los últimos procesos electorales en el espacio democrático de la vida republicana del Perú y la historia electoral del país. En este caso el estudio se extiende a analizar y determinar si el voto facultativo constituirá la mejor opción para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

3.1.5.2.2 Dimensión específica

Se encuentra referida a que en el desarrollo del presente trabajo necesitamos reforzar nuestras conclusiones con información referencial al tema que abordamos. A partir de los datos consignados en el universo se ha determinado que para los propósitos de este trabajo es adecuado, la muestra conformada por los últimos procesos electorales en el espacio democrático de 1962 hasta 2016, de la vida republicana del Perú, los cuales son analizados en la presente investigación.



3.1.6 Técnicas e instrumentos.

3.1.6.1 Técnicas

Para el presente estudio se utilizarán las técnicas de la entrevista el análisis documental, relativos al tema de la investigación. Ello implica efectuar la recolección de información en los distintos documentos y realizar un análisis de los mismos. Y en la entrevista, implica el análisis del contenido de las respuestas de algunos expertos en relación al tema objeto de la presente investigación.

TÉCNICAS**Análisis
documental****Acopio de datos cifrales****Entrevistas****INSTRUMENTOS**

- Permite la incorporación de tesis, textos, revistas, etc. Para efectos de enriquecer nuestra información.
- Adquisición de material actualizado y de interés documental
- Para poder realizar la validación de la hipótesis del presente trabajo se debe contar con datos en cifras sobre las elecciones presidenciales, nacionales en nuestro país
- En la presente investigación, se realiza entrevistas a expertos, cuyas respuestas serán de importancia para el posterior análisis de las mismas.

Fuente: propuesta por el autor

3.1.6.2 Instrumentos

Se utilizarán, fichas de análisis documental, para el recabo de datos que revistan importancia en el desarrollo del presente trabajo. Además de cedulas de entrevista, para el análisis de las posturas de los expertos, vinculados al objeto de la presente investigación.



CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

I. RESULTADOS

En el presente trabajo de investigación se realizaron entrevistas con preguntas abiertas a algunos especialistas que involucran su trayectoria profesional con la actividad democrática del país y con el derecho como fuente de libertad. En un caso particular se recabó la postura de un autor que realizó una publicación escrita, para conocer la posición que ostenta con relación al objeto del presente trabajo. Se realizó además un trabajo de recolección de datos históricos, jurídicos, cifrales y sociales en un lineamiento de análisis documental, para poder arribar a mejores resultados.

Los nombres de las personas entrevistadas son:

Entrevistados

- **Dr. Arturo del Pozo Cárdenas.**
Abogado y primer especialista de la Academia de la Magistratura.

- **Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez.**
Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ex Presidente del Jurado Electoral Especial.

- **Dr. Rolando Ttito Quispe.**
Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ex miembro del Jurado Electoral Especial de Canchis Sicuani.



- **Dr. Gustavo de Vinatea Bellatín.**
Abogado especialista en derecho civil y constitucional, docente de Academia de la Magistratura.

- **Dra. Xiomar Alfaro Herrera.**
Juez Superior de la Primera Sala Laboral del Cusco, Ex Miembro Del Jurado Electoral Especial.

- **Dr. Ronal Mendoza Ochoa.**
Abogado asistente a función fiscal.

- **Dr. Víctor Andrés García Belaunde.**
Abogado, congresista y trayectoria política.

Además, se recabó la posición de la publicación sobre la posibilidad de voto facultativo en el Perú en el libro “democracia las dos caras de la misma moneda” que realizó:

- **Dr. Francisco Miro Quesada Rada**
Abogado, politólogo, catedrático y escritor

PREGUNTA Nro. 01

¿Qué opina usted, sobre el voto facultativo como mecanismo de desarrollo democrático en la democracia del Perú?

- **Con relación a la pregunta Nro. 01**
05 de los entrevistados respondieron a favor del voto facultativo como mecanismo de desarrollo democrático en la democracia del Perú. Y 02 de los entrevistados respondieron en contra.



- **Respuesta de: Dr. Arturo del Pozo Cárdenas.**

Respondió que, no considera que el voto facultativo contribuya con el desarrollo democrático, porque el Perú carece de madurez política y también de falta de compromiso.

Análisis

Con relación a la respuesta, considero que es cierto que el Perú pasó por un suelo político, representativo endeble en su historia, sin embargo, los antecedentes, nos demuestran que hace falta engendrar una nueva visión, un nuevo sentido, en el pensamiento de los ciudadanos con relación a la forma de ver a la democracia y la política. Y además de discrepar con la presente respuesta, considero que el voto facultativo representa opción para engendrar un nuevo sentido, en ese camino compartido entre la población y la democracia en nuestro país.

- **Respuesta de: Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez.**

Respondió que el voto facultativo representa una buena opción para fortalecer la democracia en el Perú, ya que, actualmente tenemos un voto obligatorio que el único medio que utiliza para que los ciudadanos asistan a votar en elecciones, es una sanción y ese no es un buen mecanismo de incentivo para poder ver madurar la democracia.

Análisis

Con relación a la respuesta, considero que el derecho a voto representa la alternativa más idónea para cambiar ese rumbo, de la multa como incentivo al progreso democrático. Por esta razón estoy de acuerdo con la posición de la presente respuesta.

**Respuesta de: Dr. Rolando Ttito Quispe.**

Respondió que, el voto facultativo representa una buena opción, pero que para el Perú no representa la mejor de las opciones, porque como Estado, no estamos preparados y no contamos con una madurez política y democrática para que se pueda tocar el tema del voto voluntario.

Análisis

Con relación a la respuesta, se puede observar una postura dividida porque en primer lugar señala al voto facultativo como una buena opción, sin embargo; en la parte complementaria de su párrafo sostiene que no constituiría el mejor camino para el Perú. Es decir, concluye que el voto facultativo no representa un buen camino para nuestro país.

- Respuesta de: Dr. Gustavo de vinatea bellatín.

Respondió que, se encuentra de acuerdo con la posibilidad de un voto libre y voluntario como mecanismo de fortalecimiento progresivo de la democracia en nuestro país. Porque el voto facultativo representaría el ejercicio de un derecho y no solo el cumplimiento de una obligación.

Análisis

Con relación a la respuesta, se señala que el voto debería tomar un carácter de libertad. Libertad que en la actualidad no se reconoce en el derecho de elegir pero si en el derecho de ser elegido; y que el voto facultativo debiera implantarse con carácter progresivo.



- **Respuesta de: Dra. Xiomar Alfaro Herrera.**

Respondió que se halla a favor del voto facultativo en el Perú, porque el derecho a sufragio, es una libertad y un derecho que permite participar en la vida pública, política y democrática del país. La Constitución Política; alberga el voto facultativo para los mayores de 65 años y ésta característica debería extenderse para todos aquellos que tengan mayoría de edad, es decir, mayores de 18 años.

Análisis

Con relación a la respuesta, se señala que el voto facultativo en el Perú; es un derecho reconocido por la Constitución Política vigente, pero; lo es solo para aquellos que tienen más de 65 años de edad. La postura presente; muestra un horizonte extensivo, es decir; una aprobación del voto como libertad de decisión en el país.

- **Respuesta de: Dr. Ronal Mendoza Ochoa.**

Respondió que, el voto facultativo representa una alternativa saludable para la democracia que hoy embandera, actos de represión más que de libertad política. El voto voluntario representa un mecanismo idóneo para fortalecer la democracia en nuestro país.

Análisis

Con relación a la respuesta, se señala que la posición que expresa es totalmente clara, al mencionar que el voto facultativo representa una alternativa saludable para la democracia, sin represiones de libertad política.



- **Respuesta de: Dr. Víctor Andrés García Belaunde.**

Respondió que, el voto facultativo o voluntario representa una propuesta y una opción democratizadora, que garantiza el verdadero fin del derecho de sufragio y de la democracia en particular. Sin embargo, existen dos posturas con relación al voto facultativo. Por un lado, aquella postura que en buena cuenta refleja la interpretación de la libertad de opinión, expresión y decisión en el derecho de sufragio con el consecuente resultado de un engrandecimiento progresivo de la democracia. Por otro lado, aquella postura que se refiere a la deslegitimización de un cargo político, cualquiera sea la jerarquía, por la ausencia de participación ciudadana en un evento de suma importancia como es la celebración de una elección presidencial, regional o local. Es decir, que la gente no asista a votar y que se genere el temor de una falta de respaldo a las autoridades electas y como consecuencia, una revocatoria, como un mecanismo reconocido por la ley, o lo que sería peor, un levantamiento armado y un golpe de estado que nuevamente destruiría al avance de madurez política que a pasos lentos vamos creciendo. Particularmente, considero que el voto facultativo propio es un mecanismo idóneo para una democracia, pero que podría ser implantado progresivamente.

Análisis

Con relación a la respuesta, se puede observar que la posición se encuentra a favor del voto facultativo como mecanismo de democratización de una democracia. Además se observa que se hace una diferencia entre dos posturas con relación al voto facultativo. Una que señala, la interpretación de la libertad de opinión, libertad de expresión en el derecho al sufragio, y otra que, señala que la sanción como mecanismo para obligar a la población a votar, es un medio que respalda a la autoridad electa por el temor de un golpe de estado o una interrupción del Gobierno electo. Y por último, considera que el voto voluntario debiera ser una alternativa pero en un proceso progresivo. Posiciones con las cuales concuerdo.

**PREGUNTA Nro. 02**

¿Cuáles cree usted, que serían los puntos favorables de la instauración del voto facultativo en el Perú?

- **Con relación a la pregunta Nro. 02**

05 de los entrevistados respondieron de manera favorable, señalando los puntos más importantes de la instauración del voto facultativo en el Perú. Y 02 respondieron en contra.

- **Respuesta de: Dr. Arturo del Pozo Cárdenas.**

Respondió que no considera que existan puntos favorables con la posibilidad de la introducción del voto facultativo en el Perú, porque la democracia del país es muy débil y no presta garantía.

Análisis

Con relación a la respuesta considero que el voto facultativo simboliza un puente entre el pueblo peruano y la democracia. Puesto que; la democracia es el reflejo de la libertad, aspecto no encontramos en el Perú, por ser el derecho a voto una obligación que impone el Estado. Por esta razón discrepo con la presente respuesta.

- **Respuesta de: Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez.**

Respondió que los puntos favorables que traería la instauración del voto facultativo en el Perú, serían un voto informado, mejor decisión, un voto consiente, y así, tendríamos mejores elecciones y mejores representantes en los gobiernos regionales, locales, y nacionales que no estén involucrados en casos de corrupción.



Análisis

Con relación a la respuesta considero que un voto que se realiza como un derecho, con un previo espacio de información de los candidatos y sus planes de gobierno, nos lleva a comprender la importancia de conocer para poder elegir al que consideramos como el mejor de todos los que se presentan a cargos públicos, y a desdeñar la elección del mal menor.

- **Respuesta de: Dr. Rolando Ttito Quispe.**

Respondió que, los puntos favorables de un voto facultativo en el Perú, serían, la adquisición de mayor información frente a los postulantes a cargos públicos en elecciones, que se llevarían a cabo por un voto consiente, y esto llevaría al desarrollo de mejores elecciones a nivel nacional, pero en el Perú, se necesita que pasen varios años para tomar esa realidad como nuestra.

Análisis

Con relación a la respuesta, en la primera parte se puede observar que el voto facultativo es una buena opción, que permite la adquisición de mejor información de los candidatos, que se presentan en campaña política a cargos públicos. Luego señala en la parte final que nuestro país aún no se encuentra preparado para una instauración del voto facultativo.

- **Respuesta de: Dr. Gustavo de vinatea bellatín.**

Respondió que, se generaría un incremento de interés por el tema de la liberación del voto y que este proceso creciente llevaría a votar a los interesados y por ende, los informados para hacerlo.



Análisis

Con relación a la respuesta, se menciona el punto de la liberación del voto, debido a que en el Perú el voto sigue teniendo un carácter diferente al de la naturaleza del derecho de sufragio que es la libre expresión de pensamiento y decisión en elecciones políticas.

- **Respuesta de: Dra. Xiomar Alfaro Herrera.**

Respondió que, para considerar los aspectos favorables del voto facultativo en el Perú, se tendría que abordar el tema de un trabajo previo del estado en una estrategia política de información educación y concientización de la población, además del trabajo de las universidades públicas y privadas, para que de esta forma se tenga una base para tocar los puntos favorables del voto facultativo. Los cuales serían, la conciencia en el ejercicio de elegir y ser elegido, un proceso de depuración de candidatos políticos a cargos públicos y mejores representantes políticos en elecciones auténticamente democráticas.

Análisis

Con relación a la respuesta, se señala que antes de una instauración del voto facultativo en el Perú, se tiene que prever un espacio de educación, información y concientización de la población, con el fin de crear una mejor base para poder así, crear la estructura del voto voluntario en nuestro país.

- **Respuesta de: Dr. Ronal Mendoza Ochoa.**

Respondió que, el voto facultativo permitiría que aquellos votos a efectuarse pasarían a ser más consientes por la información previa de los candidatos postulantes a cargos públicos y se incrementaría el porcentaje de ciudadanos interesados en la democracia y la importancia que reviste el derecho de sufragio en el país.



Análisis

Con relación a la respuesta, se hace referencia a una posición a favor del voto facultativo, donde se mencionan las siguientes cualidades: voto consiente, voto informado y un incremento de interés de la población por los asuntos de la democracia.

- **Respuesta de: Dr. Víctor Andrés García Belaunde.**

Respondió que, el interés que se produciría a partir de la puesta en libertad del derecho de sufragio, como voto voluntario, crearía un clima de cuestionamiento de la población en primer lugar. Y posteriormente a ello se podrían ver cuáles serían las primeras reacciones de la población, por el hecho de pasar de una tradición histórica del voto obligatorio a una libertad otorgada por el Estado. En ese sentido se podría ver el interés de las personas en juntura a las acciones de información y educación del Estado, las universidades, los gremios, las asociaciones, las juntas vecinales, etc. En dirección a la población, y mediante la información en las manos, de los candidatos políticos, un voto responsable.

Análisis

Con relación a la respuesta, se puede observar que se hace referencia a una tradición histórica del voto obligatorio en el Perú. Y que el cambio o rompimiento de dicha tradición con la introducción del voto facultativo crearía un interés en la población que llevaría a mejores resultados y a emitir un voto responsable.

**PREGUNTA Nro. 03.**

¿Cuáles considera usted, que son los aspectos negativos del voto obligatorio en el Perú?

- **Con relación a la pregunta Nro. 03**

06 de los entrevistados respondieron que existen aspectos negativos relevantes a señalar del voto obligatorio en el Perú. Y 01 respondió en contra.

- **Respuesta de: Dr. Arturo del Pozo Cárdenas.**

Respondió que el punto más relevante al señalar los aspectos negativos del voto obligatorio, son las sanciones.

Análisis

Con relación a la respuesta, considero que las sanciones fueron en el pasado un mal necesario para poder asegurar la concurrencia de la población a votar. Por la inestabilidad económica y política por las que pasó el Perú. Sin embargo, en los últimos años se ha demostrado que los peruanos eligen el camino de la democracia consecuente y creciente como un nuevo capítulo en la vida democrática futura. Por esta razón comparto la postura.

- **Respuesta de: Dr. Luis Alfonso Sarmiento Núñez.**

Respondió que los aspectos negativos del voto obligatorio es, por un parte, la obligación que ejerce el estado para tener como resultado mayor asistencia a las urnas electorales y por otro, las sanciones como mecanismo para obligar a votar.

**Análisis**

Con relación a la respuesta considero que se podrían emplear otros mecanismos de incentivo para asegurar que la mayor cantidad de ciudadanos asistan a las urnas de votación. Y con el contenido de la presente respuesta, estoy de acuerdo.

- Respuesta de: Dr. Rolando Ttito Quispe.

Respondió que, el aspecto negativo a resaltar, es la coacción que ejerce el estado para que asegure la asistencia masiva de la población a las urnas a votar. Y por ello, el ciudadano lo único que desarrolla es la cultura de evitar la multa y no una conciencia democrática.

Análisis

Con relación a la respuesta, se tiene en la postura propia, que los mecanismos de sanción en democracia son negativos.

- Respuesta de: Dr. Gustavo de vinatea bellatín.

Respondió que los mecanismos de sanción que emplea el estado para hacer que los ciudadanos acudan a votar a las urnas es uno de los aspectos negativos del derecho a sufragio en el Perú. Que, la gente obligada a votar es fácil de manipular, por el carente desarrollo de conciencia que se elimina con el voto como obligación.

Análisis

Con relación a la respuesta, se tiene que los aspectos negativos, son las sanciones por no asistir a votar. Sin embargo, refiere que la gente obligada a votar es



fácilmente manipulable, y lo expresa con total acierto, puesto que; los que son obligados para votar, no tienen ningún interés por la vida democrática del país.

- **Respuesta de: Dra. Xiomar Alfaro Herrera.**

Respondió que, el aspecto negativo que salta a la luz, es la sanción como instrumento de coacción del Estado, para asegurar la concurrencia de la población a votar y ello solo asegura que el factor más importante para los ciudadanos al concurrir a votar, sea escapar de la multa, y no el fortalecimiento de la conciencia cívica.

Análisis

Con relación a la respuesta, se puede observar que, se señala como aspecto negativo del voto obligatorio, a las sanciones y en este caso hace referencia particular a las multas y la respuesta que tienen los ciudadanos por tratar de evitarla, asistiendo a votar a las urnas electorales, sin mayor convicción cívica.

- **Respuesta de: Dr. Ronal Mendoza Ochoa.**

Respondió que, las sanciones son los puntos negativos del voto obligatorio, porque, cuando el cumplimiento por obligación se encuentra de por medio al momento de ejercer un derecho y en este caso un derecho de carácter político se desvirtúa la naturaleza del mismo, porque el ciudadano solo atina a evadir las sanciones y no le importa la democracia.

Análisis

Con relación a la respuesta, se hace referencia al fin o finalidad del derecho de sufragio, señalando, los mecanismos de sanción u obligación para la población, como los principales desvirtuadores de la naturaleza del sufragio o derecho de voto.



- **Respuesta de: Dr. Víctor Andrés García Belaunde.**

Respondió que, las sanciones por omisión de sufragio constituyen el ochenta o noventa por ciento de la historia política del Perú y en ese sentido los puntos negativos son las sanciones para obligar al ciudadano a formar parte de aquel porcentaje que debe engrosar el respaldo obligado de las autoridades electas.

Análisis

Con relación a la respuesta, se hace referencia a las sanciones como punto negativo del derecho a voto en el país, posición que comparto.

Análisis documental

Del recabo de información que se realizó en diferentes documentos, se pudo se pudieron analizar, la publicación del doctor Francisco Miro Quesada Rada, los documentos internacionales que respaldan la propuesta del presente trabajo, en el derecho comparado, las constituciones de otros países que contemplan el voto voluntario en sus Estados, los resultados de las elecciones de Perú desde el año 1962 hasta el 2016, la historia electoral del Perú desde el año 1823 hasta 1993, y los artículos de la Constitución Política vigente.

Se analizaron:

- ❖ La publicación del Dr. Francisco Miro Quesada Rada, quien realizó un escrito sobre el voto facultativo y voto obligatorio en el Perú, que a la letra señala lo siguiente:

La tesis del voto obligatorio tiene un origen reaccionario. Con ello no quiero decir que quienes son partidarios de esta forma de votar sean reaccionarios. Lo que sucede cuando analizamos la evolución del voto en el Perú, como en



otras sociedades, es que se fue pasando del sufragio restringido al sufragio universal, válido para todas las personas adultas sin ningún tipo de discriminación; por eso siempre fui partidario del voto para los militares y policías porque estaban discriminados en el ejercicio de sus derechos políticos.

Sucede que el voto obligatorio nació de un proceso intimidatorio. Durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX algunos dueños de las haciendas candidateaban para ser senadores o diputados y obligaban a sus empleados, la mayoría campesinos, a votar por ellos bajo la presión de que sino lo hacían podían perder su salario, incluso la parcela que además era arrendada. Desde luego muchos votaban por el patrón ante tal amenaza, no lo hacían libremente y a conciencia sino por temor. Esta práctica arbitraria se convirtió en norma constitucional cuando se estableció la obligatoriedad del voto en la constitución de 1933, lo que fue un mal hábito político que adquirió rango de ley.

Así como nadie nos puede imponer una creencia por la fuerza y la amenaza, tampoco nadie debe imponer la obligatoriedad de un acto político que de suyo tiene que ser totalmente libre. Lo único que se puede hacer es convencerse racionalmente de cómo debemos proceder ante una situación con responsabilidad política como es votar, donde nuestro libre albedrío es fundamental. La democracia no se basa en imposición de ideas, candidatos, ideología o militancia en una agrupación política. Por su propia naturaleza, el discurso auténticamente democrático se sustenta en la persuasión, es decir, en la capacidad de convencer al elector por quién debe votar. La persuasión es uno de los elementos de la racionalidad del discurso democrático, los otros son el debate, el dialogo y la negociación. De esta manera se podrá lograr un equilibrio entre el consenso y el disenso respecto de diverso criterios y opciones políticas.



Cuando se nos obliga a votar, explícitamente se nos dice que necesariamente debemos sufragar, lo que afecta nuestra libre decisión para participar o no en el acto electoral, y lo más grave del caso es que si no votamos, estamos obligados a pagar una multa, como si una relación política fuera una especie de transacción entre acreedor y deudor.

Tampoco convence el planteamiento de que nuestro pueblo no está capacitado para ejercer el voto libre. Este argumento si es reaccionario y elitista. Es casi como decir que el pueblo no está capacitado para vivir en democracia, y por eso necesita de una dictadura o de una minoría de ilustrados que decidan por los demás. La legitimidad de un sistema democrático no está determinada únicamente por el número de votos, sino por su origen democrático, por su práctica democrática y por su aprobación o rechazo que de él tiene la opinión pública. En una democracia cada ciudadano es libre y autónomo, por eso y en ese sentido es socialmente responsable, dueño de su destino y del destino que le impone a su sociedad ¿Cómo podemos ser dueños de nuestro destino y nuestras decisiones políticas si estamos obligados a votar? La única manera de decidir qué gobierno nos conviene es haciéndolo libremente. Por eso el voto debe ser facultativo.

Análisis

En la presente publicación el autor hace una breve reseña histórica con relación a la evolución del sufragio en el Perú. Señala que la práctica que obligaba en el pasado a los empleados a votar por los patronos cuando estos querían postular a cargos políticos, mediante amenaza, y castigos, se materializó en leyes electorales y posteriormente tomaron rango constitucional.

En ese sentido, con acierto manifiesta que, así como nadie puede imponer una creencia, así nadie debe imponer la obligatoriedad de un acto político que amerita



una decisión propia e individual. Por lo tanto se declara como defensor del voto facultativo en el Perú. Postura con la cual me hallo en total acuerdo.

- ❖ el documento internacional de declaración universal de derechos humanos sobre los artículos 1° 19 °, 21°, 28 °, 30 ° donde se reconocen derechos a las personas, como son: el derecho a nacer libres e iguales en dignidad y derechos dotados de razón y conciencia. El derecho a la libertad de opinión y expresión, ligado muy estrechamente a las convicciones ideológicas y políticas que un ciudadano pudiera adquirir, esto además, de la mano con libertad de decidir una vertiente religiosa o política y darla a conocer con total libertad utilizando los medios que no vulnere otros derecho, como el sufragio. El derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país, en todas las instancias a las que este derecho otorga libertad, tomándose en cuenta que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público, que se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente por sufragio universal, garantizando la libertad del voto. El derecho de toda persona a que las libertades y los derechos que reconoce la declaración universal de los derechos humanos se respeten en todos los países y que los derechos reconocidos en la misma carta universal, no confieran derecho alguno al estado, a grupos o a personas a desarrollar actividades tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados

Todos estos derechos son expresamente reconocidos en el documento de la declaración de derechos humanos y totalmente relacionados a la libertad de sufragio y todas las libertades y los derechos que implican la mencionada libertad que aún no es reconocida plenamente en el Perú.

- ❖ Las constituciones de Nicaragua, Guatemala, Venezuela, España, Portugal y Colombia se puede señalar que: en cada constitución se puede observar un capítulo sobre derechos políticos, donde se halla el derecho de sufragio comúnmente, este es el caso de las constituciones de España, Guatemala, y Venezuela. Donde se estable que el sufragio es libre expresamente. Sin embargo, en las constituciones de Portugal,



Nicaragua y Colombia, solo se reconoce el sufragio como un derecho y no se señala expresamente la libertad del mismo como característica. Cualquiera sea la forma de reconocer un derecho o una libertad en una norma es valedera en cuanto cumpla con los fines establecidos en sus orígenes.

- ❖ Los resultados de las elecciones presidenciales de Perú, desde el año 1962 hasta 2016 donde se puede señalar que: el porcentaje de la población fue en crecimiento con relación al transcurso de los años. Los porcentajes de asistencia de la ciudadanía a los diferentes comicios electorales en el margen de años establecidos constituye un 85,6% votos en blanco un 8.23% votos nulos un 6.1% y un ausentismo de 15.9% aproximadamente. Por lo tanto, se observa que los altos porcentajes de concurrencia de la población a sufragar son favorables para la posibilidad del voto facultativo en el Perú.

- ❖ La legislación electoral dictada entre los años 1823 y 1993, donde se puede señalar que: el proceso de dación de leyes de carácter electoral en el Perú, constituyeron en toda su historia un respaldo legal a la restricción de una libertad plena en el ejercicio del derecho al sufragio. Como primera forma de restricción se hallan a las mujeres que no podían activar referido derecho, debido a que los legisladores en su mayoría concebían a la mujer como un ser que no contaban con independencia en sus decisiones y por ello, su derecho estuvo relegado hasta su total reconocimiento que se dio en el año 1955. Otra de las formas de restricción del derecho a sufragio, fue la negación del sufragio a los analfabetos. Quienes encontraron en las movilizaciones el camino no formal de participar en política y democracia, sin que se les reconociera mencionado derecho; hasta la asamblea constituyente que trajo respuestas a sus marchas en el año 1979. Posteriormente a estos años y eventos que llevaron a abrir caminos en la democracia de nuestro país, se espera que en la actualidad, se dé el próximo gran paso en el fortalecimiento y pleno conocimiento de la democracia peruana, eliminando la obligatoriedad en el sufragio, e implantando el voto facultativo como una nueva opción en la visión de futuro del Estado.



- ❖ La constitución política de 1993, donde se analiza que los siguientes artículos:

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

- Inciso 4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley (ONPE, 2014)
- Inciso 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum. (ONPE, 2014)
- Artículo 176.
El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa. (ONPE, 2014)

Análisis

Todos estos artículos se constituyen como base constitucional para el respaldo que requiere el voto facultativo como nueva opción de construcción de democracia en el Perú. Aludiendo a la libertad de opinión, de expresión, de pensamiento y decisión. Además de expresar la posibilidad de



participación ciudadana en la vida política del país, y por último, a asegurar la finalidad que tiene el sistema electoral mediante las votaciones como instrumento de expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, al momento de expresar su voluntad en las urnas.

POR LO TANTO:

- La tendencia de los documentos y entrevistas, analizados, los cuales se constituyen en: las entrevistas a expertos, la revisión de publicaciones, la información histórica electoral, el documento internacional de declaración universal de derechos humanos, las constituciones políticas de las repúblicas de España, Nicaragua, Guatemala, Portugal, Venezuela y Colombia; como derecho comparado, los resultados porcentuales de las elecciones presidenciales peruanas en los términos de 1962 – 2016, la posición académica a favor del sufragio voluntario del doctor Francisco Miro Quesada Rada, la constitución política de 1993 con relación a los derechos fundamentales de las personas y el reconocimiento de la finalidad del sistema electoral, señalando los artículos, 2º inciso 4 e inciso 17 y el artículo 176°. Otorgan cabida a concluir que se ostenta un espacio adecuado y propicio para la incorporación del voto facultativo o voluntario en la Norma Constitucional del Perú.



II. CONCLUSIONES

- La finalidad de la creación del derecho de sufragio, es representar la libertad de pensamiento, la libertad de opinión y la libertad de expresión, y la libertad de participación, en uno de los eventos que resume la importancia de una vida en democracia, que es, un proceso electoral o proceso de elección de autoridades políticas. La coacción que ejerce el Estado peruano para obligar a la población a concurrir a los eventos de carácter político en elecciones, representan, una tradición electoral de represión del derecho de la libertad de decisión del ciudadano. Por lo tanto, el voto obligatorio estipulado en el artículo 31° de la Constitución Política; afecta la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión en el Perú.
- El voto facultativo se halla reconocido en la mayoría de los países democráticos como expresión de la libertad individual del ciudadano, que puede ejercer el derecho de sufragio o no, según las creencias, las afinidades de carácter partidario, o la particularidad de las coyunturas políticas. De manera que, la instauración del voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático en el Perú.
- En una sociedad democrática, en la cual se practica el sufragio como un derecho de libertad de expresión, se pueden identificar algunas características que fortalecen a la democracia como una estructura del Estado que representa la vida en libertad de los ciudadanos. El voto facultativo se adhiere a la estructura normativa de la Constitución Política, como una de las libertades que otorga la democracia para la población. Por lo tanto, los puntos favorables identificables de una instauración del voto facultativo en el Perú. Se constituyen en un voto informado, pensante, responsable y sobre todo libre.
- Durante los años de desarrollo político – electoral; por los que pasó el Perú. El Estado peruano y su construcción legal y normativa adoptaron el reconocimiento de leyes electorales y normas constitucionales de carácter electoral. Que señalaban el camino de las sanciones a la omisión de sufragio, como el mejor instrumento para el respaldo de las autoridades electas a nivel nacional. En consecuencia, las sanciones representan los aspectos negativos del voto obligatorio en el Perú.



III. RECOMENDACIONES

- Se recomienda, a las universidades privadas y universidades públicas, incentivar y brindar las facilidades para la concientización de la población universitaria y población en general, sobre el sufragio facultativo o voluntario en el Perú, utilizando como medios de difusión, debate y exposición, los foros, las exposiciones, los simposios, los congresos, las conferencias, etc. Y demás, espacios de estudio y aprendizaje del presente tema de investigación.
- Se recomienda, a los congresistas que llegaron al congreso por elección del pueblo peruano, a propiciar el fortalecimiento de nuestra democracia, mediante la aprobación de reformar el artículo 31° de la Constitución Política del Estado vigente, que estipula el sufragio como obligatorio en nuestro país. Eliminando además, las sanciones que acarrea la omisión de asistencia a sufragar el día de elecciones establecido, y Reemplazarlo por una opción democratizadora que está representada con el sufragio facultativo.
- Se recomienda, al Estado emprender e incentivar formas que ayuden a fortalecer el conocimiento relacionado al voto facultativo en el Perú, haciendo referencia al voto como el reconcomiendo de un derecho y una libertad constitucionalmente reconocido, además que la misma, ayudará a construir una sociedad más justa democrática para la vida política futura del Perú.



CAPITULO V
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BARBA, G. P. (1999). *CURSO DE DERECHOS FUNDAMENTALES*. Madrid.
- CAPEL. (17 de 08 de 2010). *Diccionario Electoral*. Recuperado el 17 de 04 de 2016, de usaid: http://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PNABI451.pdf
- CONSEJO SUPREMO ELECTORAL. (2003). ELECIONES PRESIDENCIALES. 1 - 5.
- CORAZAO, V. P. (01 de 09 de 2008). *articulo_04abc El derecho de sufragio en el Perú*. Obtenido de CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/\\$FILE/articulo_04abc.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/0ED69473FA727103052575630065E5FF/$FILE/articulo_04abc.pdf)
- DAHL, R. (15 de 03 de 2007). *LA DEMOCRACIA*. Recuperado el 25 de 04 de 2016, de Sociologiapolitica sociales: <http://sociologiapolitica.sociales.uba.ar/files/2013/09/Dahl-Postdata.pdf>
- DIGHERO, S. (2003). CONSTITUCIÓN POLÍTICA. *CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD*, 2 - 235.
- DUQUE, M. (2006). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA*. Colombia: Palma Q. Editores.
- FERRERO, R. (2003). *CIENCIA POLITICA Teoria del Estado y Derecho Constitucional* (Novena ed.). Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.
- GARCÍA, H. P. (1981). *AMERICA LATINA 80: DEMOCRACIA Y MOVIMIENTO POPULAR*. Desco.
- GIANELI, M. (2006). *CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA*. Madrid: Imprenta Nacional BOE.
- Guatemala, G. d. (2011). DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS. *COPREDEH*, 3 - 47.
- HAYAR, L. (1946). *DEMOCRACIA INTEGRAL*. Salectiana.
- INTERNATIONAL IDEA SUPPORTING DEMOCRACY WORLDWIDE*. (5 de 10 de 2011). Obtenido de DATOS DE PARTICIPACION ELECTORAL EN COLOMBIA : www.idea.int/es/vt/countryview.cfm?id=48
- JNE. (2014). *Revista Peruana de Jurisprudencia Electoral*. Lima: Fondo Editorial.
- Malmeida. (2016). *Constituição da República Potuguesa*. La comisión.
- Nacional, A. (2010). CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. *Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 2 - 123.
- Nicaragua, R. d. (21 de 2 de 2014). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE NIARAGUA CON SUS REFORMAS INCORPORADAS. *La Gaceta Diario Oficial*, págs. 1253 - 1254.
- ONPE. (2011). www.resultadoselecciones2011.onpe.gob.pe. Obtenido de www.resultadoselecciones2011.onpe.gob.pe/resumengeneralpresidencial2011.
- ONPE. (2014). *Compendio Electoral Peruano*. Lima: Oficina Nacional de Procesos Electorales.



- ONPE. (15 de 06 de 2016).
www.resultadoselecciones2016.onpe.gob.pe/resumengeneralpresidencial2016. Obtenido de www.resultadoselecciones2016.onpe.gob.pe.
- PLAZA, O. (1979). Campesinado, analfabetismo y el problema del voto en el Perú. *NUEVA SOCIEDAD*, 71-82.
- RADA, F. M. (2010). *DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y DEMOCRACIA DIRECTA, LAS DOS CARAS DE LA MISMA MONEDA*. Lima: El Comercio S.A.
- RENIEC. (02 de 2007). www.reniec.gob.pe. Obtenido de www.reniec.gob.pe/portal:www.reniec.gob.pe/portal/htm/institucional/institihistoria/html
- REPÚBLICA, L. (25 de 05 de 2011). CUMPLE 80 AÑOS DE CREACIÓN. *diario la república*, pág. 2.
- SANCHEZ, R. (2010). ELECCIONES REPRESENTACIÓN, DEMOCRACIA Y VIOLENCIA EN COLOMBIA . *análisis de coyuntura*, 71 - 78.
- VALDIVIESO, J. (2006). EL VOTO FACULTATIVO. *ITA IUS ESTO*, 214 - 239.
- Wikipedia, C. d. (04 de 04 de 2016). *Sufragio obligatorio*. (L. e. Wikipedia, Editor) Recuperado el 25 de 04 de 2016, de Wikipedia: https://es.wikipedia.org/wiki/Sufragio_obligatorio
- Wikipedia, C. d. (24 de 04 de 2016). *Sufragio voluntario*. Recuperado el 26 de 04 de 2016, de Wikipedia:
https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Sufragio_voluntario&oldid=90673723.
- ZEVALLLOS, J. O. (1985). *LA DEMOCRACIA PERUANA PRESENTA PRUEBAS*. Lima: CDI.



CAPITULO VI

ANEXOS



MATRIZ DE CONCISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS DE ESTUDIO	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿La regulación del artículo 31° de la Constitución Política que alberga el voto obligatorio en el Perú, afecta la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿El voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático, para el Perú?</p> <p>¿Cuáles son los puntos favorables de una instauración del voto facultativo en el Perú?</p> <p>¿Cuáles son los aspectos negativos del voto obligatorio en el Perú?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Describir La regulación del artículo 31° de la Constitución Política que alberga el voto obligatorio en el Perú, afecta la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Analizar si el voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático, para el Perú</p> <p>Analizar cuáles son los puntos favorables de una instauración del voto facultativo en el Perú</p> <p>Analizar cuáles son los aspectos negativos del voto obligatorio en el Perú</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El voto obligatorio estipulado en el artículo 31° de la Constitución Política, afecta el derecho a la libertad de expresar un derecho democrático de libre expresión, en el Perú.</p> <p>Hipótesis Específicas</p> <p>El voto facultativo representaría la libertad de expresar un derecho democrático, en el Perú, puesto que, ostentaría un rango constitucional.</p> <p>los puntos favorables de una instauración del voto facultativo, serían, el voto informado, el voto consiente, el voto pensante y el voto responsable; en el Perú</p> <p>los aspectos negativos del voto obligatorio se constituyen en: falta de interés de la población electoral, las sanciones como mecanismo de represión de la libertad de expresión democrática de la población electoral, por parte del Estado; en el Perú.</p>	<p>Categoría 1°</p> <p>Reforma constitucional</p> <p>Sub categorías</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución política del Perú. 2. Declaración de derechos humanos. 3. Mecanismos para una reforma constitucional <p>Categoría 2°</p> <p>El voto facultativo</p> <p>Sub categorías</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Democracia 2. Democracia ideal y representativa 3. Historia electoral del Perú, Colombia 4. Democratización Del Sufragio 5. Naturaleza del sufragio 	<p>Enfoque de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cualitativo <p>Diseño de la investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - No experimental <p>Tipo de la investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Histórica y básica <p>Tipo de investigación jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descriptivo, propositivo 	<p>Población</p> <p>En la presente investigación la población está constituida por la totalidad de los últimos procesos electorales en el espacio democrático de la vida republicana del Perú</p> <p>Tamaño de Muestra</p> <p>Respecto a este acápite debemos aclarar que la determinación de nuestra muestra se hará en dos dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensión general - Dimensión específica <p>Técnicas</p> <p>Para el presente estudio se utilizará la técnica de entrevista y análisis documental, relacionados o relativos al tema de la investigación.</p> <p>Instrumentos</p> <p>Se utilizarán, fichas de análisis documental. Para el recabo de datos que revistan importancia en el desarrollo del presente trabajo</p>